

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE CAUCA



NOTIFICACIÓN POR AVISO NC 00634 DE 11 DE AGOSTO DE 2025

Popayán, Cauca, once (11) de agosto de 2025

NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN RC 00180 de 28 de febrero de 2025

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por intermedio de la Dirección Territorial Cauca, hace saber que el 28 de febrero de 2025 emitió el acto administrativo Resolución **RC 00180 de 28 de febrero de 2025** “Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente” dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, relacionada con el predio denominado “**Innominado**”, ubicado en la Vereda La Florida del municipio de Cajibío, departamento de Cauca, distinguido con ID. No. **1113975**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del acto administrativo, por cuanto, han transcurrido más de cinco días desde la entrega de la citación en la dirección del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, se procede a efectuar la notificación a través del presente AVISO en la página web de la entidad y en un lugar visible de la Dirección Territorial de [Dirección Territorial], el cual permanecerá fijado por un término de cinco (5) días. La notificación por este medio se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del AVISO.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar en sesenta **(60) páginas** y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 440 de 2016 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiéndole que, una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente aviso se remite para su publicación el once (11) de agosto de 2025.



Angela Zúñiga Muñoz
Abogada Secretarial

GD-FO-14
V.8



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025

“Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y
Abandonadas Forzosamente”

ID 1113975

EL DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131,141 y 227 de 2012 y la Resolución 722 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016:

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante la Unidad) decida sobre la solicitud de inscripción presentada por la señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca), en relación con el predio que se identifica a continuación:

ID	DEPTO.	MPIO	VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	No. predial	FMI	Área Georreferenciada
1113975	CAUCA	CAJIBÍO	LA FLORIDA	INNOMINADO	191300002000000060093000000000	120-29888	1 has 1594 Mts ²

INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA SOLICITUD IDENTIFICADA CON EL ID 1113975

Naturaleza Jurídica del predio:	Privada		Baldío	X	Ejido	
Calidad Jurídica del solicitante:	Propietario		Poseedor		Ocupante	X

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Despojo:	Si		No	X	Tipo	N/A			
Actos traditicios después del abandono y/o despojo:	Si		No	X	¿Cuáles?				
Presunción:	Si		No	X	¿Cuál?				
Antecedentes Judiciales solicitante	Si		No	X	Antecedentes Judiciales Comprador	Si		No	X
Legitimación artículo 81 Ley 1448 de 2011									
Cónyuge	No		Compañero/a permanente			No			
Sociedad conyugal	No	Sociedad patrimonial		No	Sociedad de hecho		No		
Observaciones:									
Hijos:	Si					No	X		
Herederos:	Si					No	X		
Trámite de sucesión pendiente:	Si					No	X		
Otros legitimados	Si		No	X	¿Quiénes?				
Situación actual de los solicitantes:	Esta información se desarrollará dentro del acápite de descripción cualitativa								
Observaciones respecto del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-29888	Acreedor Hipotecario			Si		No	X		
	Embargo			Si		No	X		
	Procesos Judiciales			Si		No	X		
Norma aplicable:				Ley 200/3 6		Ley 160/1994	X		
Titular de derechos reales inscritos:				Si		No	X		
Afectación Ley 2da de 1959:				Si		No	X		
Rondas Hídricas:				Si		No	X		
Existencia de terceros dentro del trámite administrativo:				Si		No	X		
Identificación/Caracterización de terceros:	Si		No	X	Fecha de Identificación/ caracterización	N/A			



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS

Las normas y principios del Derecho Internacional de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad, y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad², convergen³ en contextos de transición del conflicto armado con el fin respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de despojo y abandono forzado como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que los artículos 71 a 122 de la Ley 1448 del 2011 crearon un procedimiento administrativo especial y un proceso judicial de restitución de tierras, con el fin de dotar a las víctimas de despojo y abandono forzado de un recurso administrativo y judicial idóneo y eficaz para proteger la situación jurídica infringida.

Que los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011 dispone quienes podrán ejercer la acción de restitución.

Que el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016, reguló el procedimiento administrativo especial de inscripción en el RTDAF como uno de naturaleza jurídica registral, y no contenciosa, en la medida que pretende constituir sumariamente y con inversión de la carga de la prueba el requisito de procedibilidad para ejercer la acción de restitución en un marco de justicia transicional.

El Decreto 2365 de 2015 "Por el cual se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones." en el párrafo primero del artículo 28 determinó que: "El Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión y Restitución de Tierras Despojadas. La transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta con el contenido arriba dispuesto."

Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.15.1.8.2 del Decreto 2051 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución Tierras Despojadas establecerá las directrices que permitan la correcta y eficiente administración del RUPTA, así como mecanismos pertinentes para la articulación del RUPTA y el Registro de Despojadas y Abandonadas Forzosamente en los términos de la Ley 387 de 1997.

Que a través de la Ley 2078 de 2011 se prorrogó el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011.

¹ Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional.

² Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cancado Trindade, en la misma causa, Párrafo 27.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223464593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha reconocido la posición del segundo ocupante (C- 330 de 2016), ha entendido que la expresión "*con ocasión del conflicto armado*," alude a "*una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado*" (C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso concreto.

2. DE LOS HECHOS

2.1. HECHOS CONCRETOS DEL CASO

Que la señora [REDACTED] manifestó ostentar el derecho de posesión sobre el predio Innominado, ubicado en la vereda La Florida del municipio de Cajibío, departamento del Cauca, el cual debió abandonar por las siguientes circunstancias, las cuales se extraen del formulario de solicitud de inscripción en el RTADF de fecha 03 de mayo de 2024 y la diligencia de ampliación de hechos de fecha 12 de noviembre de 2024, documentos que obran en el expediente administrativo y los cuales se exponen a continuación:

- 2.1.1** La señora [REDACTED] es oriunda del municipio de Popayán (Cauca), lugar en el que nació el 07 de febrero de 1966. Contó que al momento de los hechos victimizantes la señora Rivera Chantre quien se encontraba en estado de gestación del señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] y vivía junto con su compañero permanente el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED].
- 2.1.2** Respecto de la vinculación con el predio Innominado, ubicado en la vereda La Florida del municipio de Cajibío (Cauca), refirió que lo adquirió mediante donación por parte de su padre el señor [REDACTED] aproximadamente en el año 1980.
- 2.1.3** Una vez se vincularon con el predio solicitado, esto es en el año 1980, era un lote de terreno al que lo utilizaron para realizar cultivos de café, plátano, yuca y maíz, además de contar con una vivienda la cual utilizaba para su residencia, el predio era trabajado por la solicitante, la señora [REDACTED] y su compañero permanente y con el trabajo de agricultura realizado en el predio objeto de solicitud obtenían su sustento económico.
- 2.1.4** La señora [REDACTED] sufrió por causa del conflicto armado en el mes de noviembre del año 1991, cuando empezaron a recibir amenazas y a recibir intimidaciones por parte de miembros del grupo armado del Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC-, el cual buscaba generar temor en la zona.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- 2.1.5 Como consecuencia del temor causado por las referidas circunstancias la señora [REDACTED] y su núcleo familiar se vio obligada a desplazarse en el año 1991, por el temor causado por los grupos armados, hasta el municipio de Popayán (Cauca), donde posteriormente salió con destino a Buenaventura (Valle del Cauca) y debido a las situaciones sufridas posteriormente se trasladaron a la ciudad de Manizales (Caldas).
- 2.1.6 Desde la ocurrencia de los hechos aproximadamente en el año 1991 que dieron lugar al desplazamiento del predio objeto de solicitud, quedó abandonado y ninguna persona pudo encargarse del cuidado y administración de este. Sin embargo, debido a la situación complicada que padecía en el municipio de Manizales (Caldas), manifestó que decidió retornar al predio en el año 2018 junto con su compañero permanente ya que sus hijos decidieron permanecer en la ciudad de Manizales. Contó que cuando retorno al predio objeto de solicitud, le fue difícil volver a empezar a realizar trabajos de agricultura en el predio debido al deterioro en el que se encontraba por el abandono. Contó que encontró el predio en rastrojo teniendo en cuenta el tiempo que transcurrió donde quedó totalmente abandonado.
- 2.1.7 Señaló que los hechos padecidos le generaron grandes afectaciones económicas, pues llegaron a un municipio desconocido, sin nada, teniendo todas las condiciones para vivir bien en el predio objeto de solicitud.
- 2.1.8 La pretensión de la solicitante con el proceso de restitución de tierras es la restitución, toda vez que refiere que tiene intenciones de seguir en el predio, por lo que solicita el apoyo para reactivar la agricultura en su fundo dadas las condiciones en las que se encuentra actualmente.

2.2. CONTEXTO DE LAS DINÁMICAS QUE DIERON LUGAR AL ABANDONO DEL PREDIO DE QUE TRATA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

Esta Unidad en ejercicio de la competencia conferida por el numeral 3 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, consistente en acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados, procedió a desarrollar las labores tendientes a elaborar un Documento de Análisis de Contexto, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende en el RTDAF.

La entidad en la elaboración del documento de análisis de contexto tiene en cuenta lo expuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-781 de 2012, donde estableció que la expresión *"con ocasión del conflicto armado interno"*, *"(...) no circunscribe el conflicto armado a situaciones de confrontación armada, o actividades de determinados actores armados o en ciertas zonas geográficas, y en esa medida resulta compatible con la protección constitucional de las víctimas"*.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

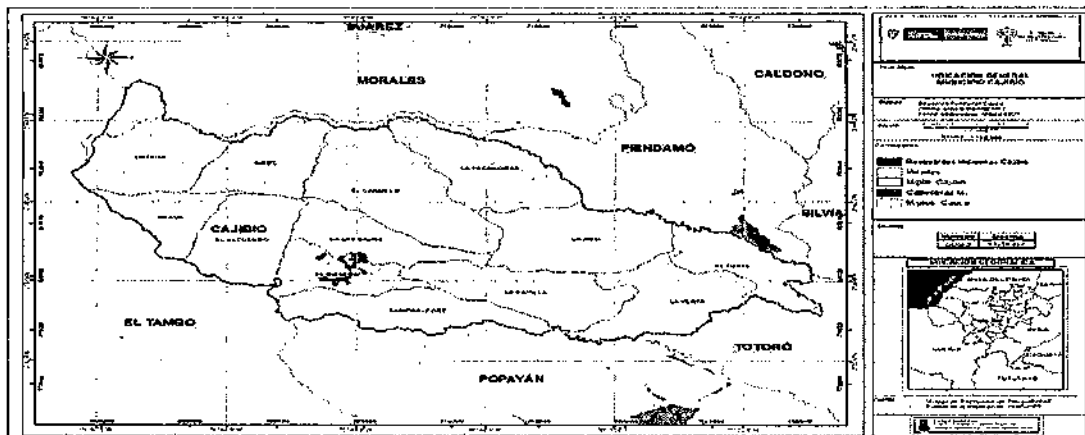
En efecto, la Corte indicó que, la expresión 'con ocasión del conflicto armado' debe tener una interpretación amplia que permita incluir "toda la complejidad y evolución fáctica e histórica del conflicto armado colombiano"².

En este sentido, la Dirección Territorial Cauca de la Unidad de Restitución de Tierras elaboró el Documento de Análisis de Contexto titulado "Actualización Documento de Análisis de Contexto municipio de Cajibío" documento actualizado el 07 de octubre de 2024 y que corresponde a la zona microfocalizada con Resolución No. RC 01066 de 05 de julio de 2018, ID Microzona 302, Dirección Territorial Cauca, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende.

➤ CONTEXTO DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO (CAUCA).

Cajibío está ubicado en la subregión Centro del departamento del Cauca sobre el Valle de Pubenza o Valle del Alto Cauca. Su fundación se remonta a 1560, momento en el que el principal asentamiento humano eran los indígenas Cajibíos. Su ubicación tiene una importancia ambiental especial porque lo atraviesan los ríos Cajibío, Pedregosa y Cauca. Este último río, cruza el municipio dividiéndolo en dos zonas claramente diferenciadas desde el punto de vista geográfico: una parte de su territorio corresponde a la margen derecha del Río Cauca y hace parte de la región conocida como la meseta de Popayán³, la otra parte configura el pie de monte de la cordillera Oriental⁴.

Mapa 2. Localización geográfica del municipio de Cajibío (Cauca)



Fuente: Unidad de Restitución de Tierras-Área Catastral (2021)

Otra característica geoestratégica de Cajibío se relaciona con la división de la meseta de Popayán por la vía Panamericana que comunica el suroccidente colombiano y constituye una vía de conexión con países del sur del continente. La vía Panamericana es la principal

² Pastoral Social. Comentarios a la Ley de víctimas y restitución de tierras. Ed. Legis. Bogotá 2014. Pp 9.

³ La meseta de Popayán se define como una región natural y geográfica que hace parte del Valle Interandino del Cauca: "Este valle se ubica entre las cordilleras central y occidental entre la cuchilla del Tambo hasta el departamento del Valle. Dentro de este valle se distinguen dos áreas, la primera que es la planicie de Popayán o meseta de Popayán (...) y la otra área se encuentra en el norte y pertenece a la planicie del valle del río Cauca. Esta meseta presenta una inclinación hacia el occidente con un área que corresponde 131901,69 ha., una altura entre los 1600 a 1900 metros sobre el nivel del mar y los municipios que la conforman son Popayán, Cajibío, El Tambo, Timbío, Totoró, Piamonte, Caldono, Suarez, Sotará y Morales". Tomado de: Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC. "Plan de manejo del complejo de humedales de la meseta de Popayán". Disponible en http://crc.gov.co/files/ConocimientoAmbiental/PMH_meseta_popayan.pdf Recuperado el 18 de octubre de 2017.

⁴ Unidad de Restitución de Tierras - Territorial Cauca. 2017. Informe Micro - Focalización Zona 4 Cajibío. Área Catastral URT.



GESTIÓN DOCUMENTAL

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Dirección Territorial

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca

Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URRestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

vía de comunicación terrestre que conecta a Cali con Popayán y a esta ciudad con Pasto, como se mencionó anteriormente, también tiene carácter internacional conectando a Colombia con Ecuador.

Esta conexión ha sido utilizada por los movimientos sociales presentes en el departamento para establecer demandas al Estado, bloqueando la vía. En este sentido, es un punto estratégico tanto para la movilidad nacional como para las demandas políticas y en ciertos momentos para la movilidad de los actores armados y otros actores ilegales que transitan por la región⁵.

*"Dos de los eventos más importantes en la historia de las movilizaciones sociales en el Cauca se relacionan con los paros cívicos de 1991 en Rosas y de 1999 en Cajibío Mercaderes. Durante este periodo, la recurrencia y efectividad de los bloqueos a las carreteras, especialmente a la vía Panamericana, quedaron en evidencia como una de las modalidades de lucha que mejor respondía a los intereses de una población campesina, pobre y dispersa (...). Ambos paros regionales permitieron no sólo el replanteamiento de demandas específicas, como el incumplimiento de acuerdos anteriores por parte del gobierno central, sino que modificaron el alcance de las protestas, centradas anteriormente en eventos que no trascendían el plano municipal. (...) El Municipio de Cajibío, como parte del corredor vial que cruza el centro del Cauca, se vio frecuentemente involucrado en el tema de los bloqueos de carreteras, permitiendo que su población tomara parte activa en taponamientos registrados en: 1991, 1992, 1994, 1995, 1997 y 1999"*⁶.

La importancia que tienen la vía Panamericana para el movimiento social se relaciona con la consolidación del Movimiento Campesino del Macizo Colombiano, que convoca diferentes municipios que integran la cadena montañosa del departamento. En este sentido, la vía como escenario de movilización social tiene un carácter regional porque permite la integración de pobladores de diferentes territorios, no sólo del departamento del Cauca, sino del Valle y de Nariño.

*"La puesta en marcha de bloqueos (...) Sirvió como mecanismo de negociación ante los estamentos gubernamentales de carácter central y territorial (municipal y departamental) (...) Los demandas planteadas en estos bloqueos se relacionaban con el mejoramiento de servicios públicos, sociales y de infraestructura; con la defensa y protección de una economía campesina; con la aplicación y cumplimiento de derechos constitucionales en zonas de confrontación armada así como con reivindicaciones por la tierra en las que se exigía el reconocimiento de propiedades trabajadas y no tituladas o un mayor acceso a la propiedad predial. El antagonista principal sería el Estado Central pues sobre él recaían la gran mayoría de responsabilidades por inversiones y actividades pactadas pero nunca realizadas"*⁷.

En cuanto a la estructura de la propiedad rural en el municipio de Cajibío está caracterizada por la predominancia de mini y micro fundíos, es decir predios cuya área oscila entre 0 y 10

⁵ Alcaldía Municipal de Cajibío. 2002. "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajibío". Consultado el 11 de marzo de 2017. Disponible en <https://goo.gl/1DCTRe>

⁶ Lugo, Diego Andrés. 2010. "Movilizaciones sociales y formas de lucha campesina desarrolladas en el Municipio de Cajibío (Cauca): 1990-2006". Revista *Sociedad y Economía* No. 19, 2010 pp. 305-332.

⁷ Lugo, Diego Andrés. 2010. "Movilizaciones sociales y formas de lucha campesina desarrolladas en el Municipio de Cajibío (Cauca): 1990-2006". Revista *Sociedad y Economía* No. 19, 2010 pp. 305-332, pg. 322.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra G No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

has., los cuales constituyen el 40% del área total del municipio⁸; en la mayoría del territorio municipal se ha establecido la unidad agrícola familiar en 6 hectáreas. En el municipio, a partir de una relación entre la unidad agrícola familiar y la cantidad de personas, se da una situación generalizada de hacinamiento productivo potencial; además se presenta una condición de desequilibrio entre los niveles de desigualdad en la distribución de la tierra y los niveles de concentración de la propiedad. En el municipio existen algunos conflictos entre comunidades campesinas, afros e indígenas en torno a la asignación de tierras por parte del gobierno. Mientras el 76% de los predios registrados tienen un área menor a 1 UAF y ocupan el 29% del área total del municipio, el 24% de los predios registrados tiene un área superior a 1 UAF y ocupan el 71% del área total del municipio. Por otro lado, el municipio presenta un grado alto de desigualdad expresado en un coeficiente de Gini con un índice de concentración del 0.8⁹.

Complementando lo dicho, la zona oriental de Cajibío cuenta con una infraestructura de servicios básicos mucho más desarrollada, aun cuando en general éste es uno de los tantos municipios con necesidades básicas insatisfechas en el Cauca y el país, toda vez de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015, para el 2012 el 66.6% de la población conformaba el grupo de pobreza¹⁰. En contraste, esta zona tiene un gran dinamismo cultural y económico, allí se encuentran las zonas de explotación forestal, minera, cafetera, cañera y panelera. Aquí hace presencia la empresa multinacional Europea Smurfit Kappa- filial de Cartón de Colombia con casi la totalidad de las hectáreas con explotación maderera y con un programa de gestión social empresarial que impulsa una serie de proyectos de intervención social que cuentan con decenas de escuelas, proyectos productivos, dinámicas culturales, entre otros. De acuerdo con la información suministrada por las organizaciones sociales, la empresa Smurfit está en el municipio desde inicios de los años 80¹¹.

Las debilidades asociadas al desarrollo socioeconómico, la falta de presencia institucional y la capacidad organizativa campesina, hacen parte de las características generales del municipio y se vinculan con la historia de lucha por la tenencia y uso de la tierra, de la cual se ha podido identificar que tiene un momento de inflexión en la década del setenta. En la zona que ocupa las estribaciones de la cordillera occidental fue donde históricamente se vivió con mayor intensidad la historia de la lucha por la tierra entre diversos grupos sociales desde el año 1970, cuando se crearon el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), en el departamento del Cauca, la Federación Agraria Nacional (FANAL) y la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) en el contexto nacional. Esto se tradujo a nivel municipal en la movilización de gran cantidad de familias de campesinos que demandaban el derecho de acceder a la tierra, en algunos casos ocupando predios en los que hacían las veces de jornaleros o aparceros¹².

"Los procesos de reforma agraria, de negociación colectiva y de parcelación de predios se vivieron con fuerza durante estas dos décadas, aunque entre finales de

⁸ Centro de Estudios Interculturales- CEI – Universidad Javeriana Sede Cali. 2013. "Análisis de la estructura de la propiedad en el Municipio de Cajibío (Cauca)". Consultado el 1 de febrero de 2017. Disponible en https://www.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/node/field_documents/field_document_file/informefinal_analisis_de_estructura_de_la_propiedad_en_el_municipio_de_cajibio_nov20.pdf

⁹ Centro de Estudios Interculturales- CEI – Universidad Javeriana Sede Cali. 2013. "Análisis de la estructura de la propiedad en el Municipio de Cajibío (Cauca)". Consultado el 1 de febrero de 2017. Disponible en https://www.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/node/field_documents/field_document_file/informefinal_analisis_de_estructura_de_la_propiedad_en_el_municipio_de_cajibio_nov20.pdf

¹⁰ Alcaldía de Cajibío. 2012. "Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015. Cajibío Propósito de Todos". Consultado el 13 de agosto de 2019. Disponible en https://alcaldiacajibio-cauca.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiacajibio-cauca/content/files/000021/1033_plandesacajibiofinal-20122015.pdf

¹¹ Lugo, Diego Andrés. 2010. "Movilizaciones sociales y formas de lucha campesina desarrolladas en el Municipio de Cajibío (Cauca): 1990-2006". Revista Sociedad y Economía No. 19, 2010 pp. 305-332.

¹² Ibidem.



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

los 70 y comienzos de los 80, logran atenuarse mediante la criminalización de las protestas y la muerte de dos de los líderes más importantes de la zona"¹³.

De ahí la importancia histórica de Cajibío que, junto con otros municipios como Timbío, fueron verdaderos epicentros de procesos de exigibilidad de derechos sociales en la región por parte de los procesos organizativos indígenas y campesinos. Dichas organizaciones sociales se movilizaban por la democratización del acceso a la tierra por parte de campesinos e indígenas desposeídos. Sus organizaciones implementaron todo un repertorio de acción y movilización ante el Estado y ante los grandes propietarios, con el objetivo de llevar a cabo procesos de reforma agraria, aprovechando el articulado de la Ley 135:

"De este modo, algunos reconocen a "Cajibío [como] uno de los sitios que revivió la reforma agraria y la extendió a otros municipios... porque todo comenzó aquí". La tierra entonces ha jugado un papel clave en el desarrollo de la economía campesina y en la movilización de la población como grupo con pretensiones políticas, aspectos que en Cajibío se han mantenido vigentes hasta nuestros días [...] Nuevamente las acciones de FANAL en la década de los 70, de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) en la década de los 80 y de innumerables grupos campesinos que reclamaban una mejor distribución predial (especialmente en las zonas planas de la región), hacen parte de la historia municipal"¹⁴.

Cajibío no fue ajeno a los procesos de recuperación de tierras que se dieron en todo el departamento, cuyo principal protagonista fue el movimiento indígena, aunque no el único. Los predios afectados por las ocupaciones y las negociaciones con el gobierno nacional fueron en su mayoría antiguas haciendas de familias tradicionales. A mediados de la década de 1980 inició el movimiento campesino el proceso de ocupación de predios, principalmente en los municipios de Timbío, Cajibío y El Tambo e incluso en la capital del departamento, Popayán:

"(...) se logra hacer recuperaciones de tierra en Timbío, en el Tambo, en Popayán, Cajibío, principalmente en estos municipios y pues se tocan también algunas de las fincas de las familias que tenían tierra en el sector indígena también, los Mosquera, Chaux, Valencias, en esa época se da un buen desarrollo de las recuperaciones de tierras en Popayán se logran principalmente hacia el nororiente del municipio, recuperan varias fincas de los Mosquera y Collazos y de algotros por ahí. (...) en lo que fue el desarrollo de la ANUC en el cauca, hubo mucha represión, hubo mucha persecución aquí varios campesinos fueron allanadas sus fincas, perseguidos los directivos..."¹⁵.

A la vez que se desarrolló la lucha por la tierra entre las organizaciones de base que defienden la pequeña propiedad y sus derechos territoriales frente a intereses de terratenientes y grandes proyectos forestales, también se fueron presentando otros fenómenos como la llegada y consolidación de diversos grupos armados, merced en parte a la casi nula presencia estatal en la zona y a la imposibilidad de la institucionalidad de garantizar el monopolio legítimo de la violencia¹⁶. Este panorama se complejizó a mediados de la década de 1980, cuando emergieron nuevas relaciones económicas, gracias a la

¹³ Ibid. Pág. 310.

¹⁴ Ibid. pp. 305-332.

¹⁵ Ibid. Pág. 310.

¹⁶ Hernández, Delgado, Esperanza. 2006. "La Resistencia Civil de los indígenas del Cauca". En: Revista Papel Político, Vol. 11 no. 1 Bogotá. Enero - Junio de 2006. Consultado el 10 de agosto de 2017. Disponible en http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-44092006000100007

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 -- Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

entrada y fortalecimiento de la industria agroforestal. De esta manera, en las tierras del "semiplano de la meseta" se dio una lucha entre el latifundio familiar y el latifundio maderero¹⁷.

*"Desde su llegada a comienzos de la década de los setenta a la región, Smurfit ha consolidado un núcleo de producción que se acerca a las 3.000 hectáreas. En el año 2000 las siembras de pinos y eucaliptos se distribuían en más de 2.000 hectáreas para producción y 660 hectáreas dedicadas a conservación e investigación. Al ubicarse sobre corregimientos como La Venta y La Capilla, Smurfit-Cartón de Colombia ha sacado provecho de tierras que son consideradas las mejores de la región. Varias razones apuntan a ello: 1) son tierras que se encuentran cerca de la carretera más importante del departamento; 2) reciben buenas corrientes de agua provenientes del río Cauca; 3) al estar sobre planicies y piedemontes de colinas bajas facilitan procesos de expansión de fronteras agrícolas. Su clasificación agrológica tipo III8 las define como tierras con pendientes bajas (cercasas al 12%), de fácil mecanización con maquinaria de cualquier tipo y en cualquier época del año; 4) presentan suelos moderadamente drenados, precipitaciones pluviales cercanas a los 1.300 mm y que se distribuyen de forma similar durante todos los meses del año"*¹⁸.

La dinámica agroforestal tuvo una influencia notoria en las cifras de distribución y concentración de la tierra en el municipio, en los procesos de movilización social por los derechos territoriales, y en el accionar de los grupos armados al margen de la ley, léase grupos guerrilleros que ejercieron presión sobre las empresas que agencian estos proyectos a través de extorsiones, lo que ha permitido a dichos grupos fortalecerse financieramente. Ejemplo de lo anterior fueron los múltiples atentados perpetrados contra la infraestructura o contra los cultivos instalados por la multinacional Smurfit Cartón de Colombia en el municipio de Cajibío por grupos como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN)¹⁹.

Para algunos analistas, los conflictos armados, políticos y agrarios, sumados a la precaria presencia de la institucionalidad estatal, fueron determinantes en los procesos de movilización social en la región, y en el hecho de que en Cajibío hicieran presencia grupos armados como las guerrillas de las FARC, el ELN y el Movimiento 19 de Abril (M-19) en las décadas de 1970 y 1980, y los grupos paramilitares a finales de la 1990 e inicios del año 2000²⁰.

El contexto de los últimos cuarenta años en Cajibío, reflejan el progresivo asentamiento de miles de familias campesinas, quienes lograron la parcelación de grandes predios, formándose así amplios núcleos de microfundistas y minifundistas. También en esta región han proliferado organizaciones campesinas, protagonistas de la transformación social, económica y demográfica de esta vasta zona del municipio de Cajibío.

"Corregimientos como La Capilla, Campoalegre, La Pedregosa, El Carmelo y La Cohetera, concentran la mayor cantidad de organizaciones campesinas, siendo estas las regiones que han vivido con mayor agudeza ciertos conflictos y sobre las que se

¹⁷ Lugo Vivas, Diego Andrés. 2011. "La tenencia de la tierra en universos campesinos. Distribución, transformaciones y luchas desarrolladas en Cajibío (Colombia), 1973-2008". Revista CS, núm. 7, enero-junio, 2011, pp. 121-160. Universidad ICESI. Cali, Colombia.

¹⁸ Ibid. Pág. 145.

¹⁹ El Tiempo. 2017. "Guerrilla quema cinco vehículos en asaltos". Consultado el día 13 de marzo de 2017. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-13078>

²⁰ Lugo Vivas, Diego Andrés. 2011. "La tenencia de la tierra en universos campesinos. Distribución, transformaciones y luchas desarrolladas en Cajibío (Colombia), 1973-2008". Revista CS, núm. 7, enero-junio, 2011, pp. 121-160. Universidad ICESI. Cali, Colombia.



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

han presentado transformaciones económicas y poblacionales de particular complejidad. Si contrastamos los resultados de esta investigación (como lo haremos en las próximas páginas cuando nos centremos en los estudios de caso sobre organización institucional y movilizaciones sociales campesinas) podemos inferir que al aumentar los intercambios entre unos y otros así como las disputas por la obtención y usufructo de unos mismos recursos, se incrementan las necesidades, las demandas, las acciones de los distintos pobladores, (Estado, terratenientes, agroindustria, bases campesinas, grupos armados e intelectuales) al igual que las presiones por el reconocimiento de los derechos que cada uno toma como propios"²¹.

Como se planteó al inicio de este capítulo, las características de ubicación de Cajibío, su división por el cañón del río Cauca, así como la cercanía con la vía Panamericana, han marcado la historia del municipio y las dinámicas del conflicto armado en su territorio, alrededor de las luchas por la tierra y las demandas a los gobiernos departamental y nacional para atender las problemáticas municipales. Cajibío es un punto nodal y región de tránsito entre la zona andina y la costa pacífica por ser vecino del municipio de El Tambo caracterizado por ser uno de los territorios con mayor índice de cultivos ilícitos, minas antipersona y con una importante presencia de procesos de minería ilegal, lo que configura una zona estratégica para el desarrollo del conflicto armado y para el desarrollo de operaciones de comercio legal o ilegal²².

Como puede observarse, el municipio de Cajibío ha sido enormemente golpeado por el actuar de diferentes grupos armados a lo largo de la historia, para el caso de la presente solicitud, el documento citado permite evidenciar las acciones impetradas por diferentes actores armados en la zona, acciones que afectaron de forma directa a el solicitante y su núcleo familiar y que lo obligaron a perder su predio desplazándose hacia otra ciudad.

Ahora bien, adicional a lo anterior en el Documento de Análisis de Contexto de fecha 07 de octubre de 2024 del municipio de Cajibío anteriormente mencionado se incluyó el sujeto colectivo de la vereda "La Florida" prueba recolectada por el área social de la DT Cauca - Popayán, zona en donde se encuentra el predio objeto de la presente solicitud en la que se mencionó:

La vereda La Florida, es una parte del territorio de Cajibío que se empezó a poblar desde la década de los cincuenta y sesenta. Este territorio está constituido por población campesina y sus primeros pobladores fueron las familias Chalá, Campo, Rivera, Sánchez, Serna, Lugo y Mosquera, entre otras. La población asentada en este municipio ha tenido dinámicas de organización comunitaria en torno a la Junta de Acción Comunal, la construcción de la escuela, el mantenimiento de las carreteras y la limpieza de las vías para tratar de sacar los cultivos al casco urbano.

"La vereda se empezó a organizar en el año 1964 que fue fundada, desde ahí se inició con la primera Junta de Acción Comunal, encabezada por el presidente el señor Rodolfo Chalá, inclusive en ese tiempo la vereda era nombrada El Culebriado, a partir de ese año en 1964 se le dio por nombre La Florida, ya que la persona que donó el terreno don Rodolfo Chalá, la finca

²¹ Ibid.

²² Unidad de Restitución de Tierras- Territorial Cauca. 2017. "Informe técnico de área micro-focalizada municipio de Cajibío - Zona Rural corregimientos Centro, Chaux, La Capilla, La Venta, Campo Alegre, La Pedregosa, El Carmelo, Casas Bajas, El Rosario, Ortega, El Recuerdo, El Dinde, El Túnel - Área Restante".

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

de él se llamaba La Florida, entonces desde ese tiempo la vereda se empezó a llamar La Florida²³.

Actualmente la Junta de Acción Comunal cuenta con 50 socios activos que representan 60 familias habitantes de la vereda. Alrededor del trabajo de la JAC se articulan diferentes iniciativas deportivas, productivas y culturales. Dentro de las actividades deportivas, el fútbol ha sido el deporte con el que se identifica una buena parte de los residentes de La Florida, quienes han participado en diferentes torneos. Dentro de las iniciativas culturales se han implementado "Jóvenes con pasión de tierra" y "Talleres del afecto", así como grupos de oración itinerantes. En la parte productiva se han realizado mingas para la instalación de un trapiche panelero.

*"A nivel productivo lo que más nos representa a la Florida es el cultivo de caña, el cultivo de café, las especies menores, los cerdos, los conejos, los curies, los cultivos de pan coger, somos una comunidad soberana y cultivamos nuestros propios alimentos, tenemos maíz, frijol, hortalizas que las mujeres cultivan para sustentar a sus familias y los hombres colaboran en esa parte, eso es como lo representativo, es la unión familiar es algo muy importante en nuestra vereda"*²⁴.

Sin embargo, el conflicto armado ha impactado la organización campesina en la vereda en diferentes momentos. De acuerdo con la información recabada en jornada de recolección de pruebas sociales²⁵, desde el año 1993 los pobladores de La Florida han experimentado diferentes formas de presión por parte de grupos armados. Estos eventos victimizantes han tenido una continuidad hasta el año 2024, independientemente de la desmovilización de estructuras guerrilleras y paramilitares. A continuación, se presenta una línea de tiempo en la que se describen los actores armados y las características de su presencia en el territorio, así como las afectaciones que sufrieron los pobladores de La Florida por la presencia o tránsito de estos actores en la vereda.

1993: Presencia de grupos guerrilleros especialmente ELN. Las acciones eran de tránsito hacia otros municipios y pernoctadas en algunos sitios como la escuela y fincas vecinas.

"Sí, nosotros en la recreación de la historia que hicimos la semana pasada, nuestros mayores nos mencionaban que el conflicto o la aparición de los grupos armados en el municipio de Cajibío, aparecen fuertemente en el año 1993 ¿sí? donde aparece el ELN, aparece el tema de las FARC. Allí se manifiesta que fue asesinado el señor XX. Era un líder en la comunidad, en la vereda. E impulsaba mucho el tema de la lucha por la tierra. De hecho, en ese momento estaban en una lucha en la vereda La Balsa, recuperándole la tierra a XX ¿sí? se cree que por causa de esa lucha él fue asesinado a manos de los paramilitares ¿sí? entonces, ahí como que se inicia como la presencia y la arremetida paramilitar y de diferentes grupos al margen de la ley contra las comunidades de Cajibío, entre esas, La Florida. La Florida, desde ese entonces, comenzó a hacer mucha presencia el ELN. Tanto así

²³ UAEGRTD. Informe Técnico de Pruebas Sociales, realizado el 07 de octubre de 2024.

²⁴ UAEGRTD. Informe Técnico de Pruebas Sociales, realizado el 07 de octubre de 2024.

²⁵ UAEGRTD. Informe Técnico de Pruebas Sociales, realizado el 07 de octubre de 2024.



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 9 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

que cogían las escuelas, las ramadas, los trapiches paneleros, las casas de los compañeros y compañeras campesinas como albergue ¿no? de campamento. Las canchas, en ese momento también. El tema de que ellos llegaran a una casa y comenzaran a dar pedagogía ¿sí? reunían a la gente y daban como a conocer porque estaban en la lucha, y bueno, incentivando eso"²⁶.

1998-1999: En estos años se registró un hecho de violencia sexual. La presencia armada se empezó a notar más por el acoso de los grupos armados (especialmente ELN, aunque las FARC también ha tenido presencia en la vereda) para que los pobladores de la vereda hicieran parte de la organización armada. Una de las principales afectaciones a la organización comunitaria fue contra la iniciativa talleres del afecto porque dejaron de participar algunos integrantes juveniles, como efecto del desplazamiento de población y porque a algunos los sacaron sus familias para protegerlos del reclutamiento.

"Sí, directamente en nuestra vereda o sea, acoso sí. Porque cuando llegaban los grupos, o sea, pues uno de mujer pues uno tenía que andar acompañado porque siempre o sea estos grupos siempre tratan de intimidar a las mujeres. Pero sí sucedió un caso de violación, y fue en la vereda vecina que es la vereda Guangubio, donde abusaron de una muchacha. Que eso, yo recuerdo que ese momento..."²⁷.

2000-2001: Ingreso del paramilitarismo al municipio que afectó a la vereda porque por haber tenido presencia guerrillera fue objetivo paramilitar acusando a todos sus pobladores de ser guerrilleros.

"A toda la vereda la tenían como cooperadora, como milicianos, como informantes. A toda la vereda. Y de hecho, a nuestros muchachos, en ese momento y todavía también se vive ese tema, la gente, los muchachos que pagan servicio militar, ellos no pueden llegar a la vereda. No pueden llegar. De hecho, tenemos ahí un caso ahí con un familiar, él estaba pagando el servicio militar y lo asesinaron...que ya el primo ahorita pues mencionará el caso ¿cierto?"²⁸.

2003: Reclutamiento forzado por parte del ELN a algunos hombres adultos de la vereda. Se hicieron retenciones de 3 meses para entrenar a las personas reclutadas. Todas pudieron regresar y decidir no quedarse en el grupo. "Del ELN. Inclusive también me llevaron por allá, me llevaron a la fuerza por un curso, por allá. Yo estuve tres veces, me tuvieron por allá"²⁹.

2005: Enfrentamientos entre grupos armados y puesta de artefactos explosivos en la vereda. "Una vez hizo explotar una torre eléctrica, y meter el armamento pa' allá... mi hijo llevaba gasolina. Afortunadamente pues ya estaban un poquito lejitos (...). Ahí cerquita a la casa en que nosotros vivíamos, vivimos, mejor dicho. Por la cooperativa... Cerca a la cooperativa, al salón comunal"³⁰.

²⁶ UAEGRTD. Informe Técnico de Pruebas Sociales, realizado el 07 de octubre de 2024.

²⁷ UAEGRTD. Informe Técnico de Pruebas Sociales, realizado el 07 de octubre de 2024.

²⁸ UAEGRTD. Informe Técnico de Pruebas Sociales, realizado el 07 de octubre de 2024.

²⁹ UAEGRTD. Informe Técnico de Pruebas Sociales, realizado el 07 de octubre de 2024.

³⁰ UAEGRTD. Informe Técnico de Pruebas Sociales, realizado el 07 de octubre de 2024.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

2009: Asesinato de un soldado y persecución a las familias de personas vinculadas con la policía y el ejército por parte de las guerrillas. Durante este año se empieza a dar una afectación productiva por la presión de los grupos armados y el emprendimiento de procesamiento de caña panelera se detiene. Una de las iniciativas comunitarias afectadas denominada "Jóvenes con pasión de tierra". En este caso la afectación estuvo asociada a que varios de los integrantes salieron del grupo porque se fueron de la vereda. "Jóvenes con Pasión de Tierra. Comenzaron sus cultivos de café muy animados, y solamente sobrevivieron muy poquitos, porque incluso Franky Serna, que también ese día recibieron la camiseta de Jóvenes con Pasión de Tierra, no pudieron llevar a cabo este proyecto colectivo"³¹.

2017: Durante este año ingresa la disidencia Jaime Martínez (y otros actores armados no identificados) que presionan a los pobladores de la vereda para cultivar coca. Los campesinos de la vereda resisten la presencia armada.

"De hecho, hasta ahorita hay unos trapiches abandonados. La gente no pudo seguir la actividad de producción de panela ¿sí? y lo otro es que, ahorita en el 2017 para acá, hubo mucha presión del grupo armado hacia la comunidad para que se sembrara coca. (...) Y ahorita, del 2017 para acá, con la reactivación de las disidencias, bastante. En Cajibío van... pues no hemos tenido hechos recientes de Cajibío, pero está pasando mucho (advertencias) No, y han asesinado a jóvenes (Ya la gente se cuida, ya no dan papaya, sino...)"³².

2019-2020: Afectación al trabajo colectivo por amenazas de los grupos armados presentes en la vereda.

"Ajá, porque nosotros hacemos las ferias campesinas. Donde se hacen cabalgatas, demostración de stand, de lo que se produce. Actos culturales, festivales ¿no? pero entonces estos espacios son escenarios de grupos armados. Ellos llegan muy fácil ahí en medio de toda la multitud, y pues nosotros por los riesgos que hay de nuestra gente, no generamos esos espacios para no ponerlos en riesgo ¿cierto? De hecho, la última vez que se hizo el festival pues los líderes no pudimos estar, dejamos a la comunidad sola. Eso en cuanto al tema organizativo"³³.

2022: Asesinato de un campesino, líder comunitario.

2023: Desplazamiento de población por amenazas de actores armados frente a la negativa de cultivar coca.

"De septiembre de 2023, yo me acuerdo tanto, de septiembre de 2023 fue la entrada de ellos así fuertemente en la vereda La Florida, donde causaron el desplazamiento de tres familias de La Florida: la familia de Jesús Dorado, la hermana de él y ahora último, la familia Serna, de Franky Serna. A él lo

³¹ UAEGRTD. Informe Técnico de Pruebas Sociales, realizado el 07 de octubre de 2024.

³² UAEGRTD. Informe Técnico de Pruebas Sociales, realizado el 07 de octubre de 2024.

³³ UAEGRTD. Informe Técnico de Pruebas Sociales, realizado el 07 de octubre de 2024.



URT
UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

GESTIÓN
DOCUMENTAL

RT-RG-MO-05
V3

Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URRestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

estaban obligando a sembrar la coca, él no quiso, la comunidad pues él obedeció a lo que la comunidad...y lo sacaron de ahí³⁴.

2024: Resistencia campesina comunitaria para que los actores armados no se tomen la vereda y resistencia a los cultivos de coca. Durante este periodo hay amenazas contra los líderes comunitarios.

"Ahorita nosotros le hemos bajado mucho perfil al compañero Edy Chantre, que es el que está como ayudando a frentear con la comunidad. Así de bajo perfil, hagamos esto, organicemos esto. No lo hemos querido como darle el realce, ni siquiera "preséntese como guardia campesina" "bájese de perfil". Pero entonces eso ha afectado a las organizaciones. (Organización de mujeres Fortaleza de Paz y Equidad de Género). Eh, a las organizaciones que hacen acompañamiento y tienen asiento en la vereda, les ha afectado porque allá ya no podemos hacer asambleas, no podemos salirnos con la gente. De hecho, con la Junta de Acción Comunal, nosotros tenemos estipulado cada año hacer la feria campesina. Y ya llevamos varios años que no las hacemos³⁵.

De acuerdo con la información presentada, se identifica una afectación al sujeto colectivo campesino representado en la organización comunitaria, que para el caso de la vereda La Florida ha operado a través de la Junta de Acción Comunal y los grupos articulados a ella, que realizan actividades culturales, deportivas y productivas.

DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO Y LOS POSIBLES OCUPANTES SECUNDARIOS:

El día 12 de noviembre de 2024, se efectuó la comunicación en el predio y de acuerdo con lo que señala el informe respectivo se evidenció en el momento de efectuarse la referida diligencia que el predio objeto de esta solicitud corresponde a un predio de tipo rural ubicado en la vereda La Florida municipio de Cajibío, el cual colinda con camino de servidumbre y se encuentra cultivado con café y algunas matas de plátano en su totalidad. No cuenta con vivienda.

El señor [REDACTED] (esposo de la solicitante), manifiesta que su esposa adquiere el predio como donación por parte de su papa el señor [REDACTED] en el año 1980 sin ningún documento, solo de palabra.

Refiere que trabajo en el predio con cultivo de caña, café y plátano hasta el año 1991 cuando por presencia de grupos armados en la zona y masacres ocurridas decide desplazarse hacia el municipio de Popayán para después seguir hacia el municipio de Buenaventura y por último a la ciudad de Manizales. Aporta que regresa a la vereda en el año 2018 donde inicia nuevamente a cultivar su predio con café y plátano.

Este hecho se acredita con las siguientes pruebas:

³⁴ UAEGRTD. Informe Técnico de Pruebas Sociales, realizado el 07 de octubre de 2024.

³⁵ UAEGRTD. Informe Técnico de Pruebas Sociales, realizado el 07 de octubre de 2024.

RT-RG-MO-06
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Informe de comunicación para el ID 1113975, que da cuenta de las condiciones en las que se llevó a cabo la diligencia. (id documento 6137430)

En el desarrollo de las diligencias de comunicación no se evidenció la presencia de posibles ocupantes secundarios, conforme la sentencia C-330 de 2016.

4. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Mediante Resolución No. RC 01066 de 05 de julio de 2018 por medio de la cual se micro focaliza un área geográfica que corresponde al municipio de Cajibío (Cauca). Conforme con lo dispuesto en el decreto 1071 de 2015 (compilatorio de los Decretos 4829 de 2011 y 599 de 2012) modificado parcialmente por el Decreto 440 de 2016.

Se surtió el análisis previo ordenado en el artículo 2.15.1.3.2 del Decreto 1071 de 2015, el cual tiene como fin establecer (i) las condiciones de procedibilidad para el registro; (ii) descartar de plano aquellos casos que no cumplen los requisitos legales para la inscripción; y, (iii) evitar que se incluyan predios o personas que no cumplen con los requisitos previstos en la Ley.

Que mediante la Resolución RC 01835 de 02 de octubre de 2024, se implementó el enfoque diferencial y se estableció el orden de prelación correspondiente a la presente solicitud.

Que mediante la Resolución RC 01847 de 03 de octubre de 2024, se inició el estudio formal de la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente presentada por la señora [REDACTED], solicitud identificada con ID 1113975 en relación con su presunto derecho de posesión sobre el predio Innominado ubicado en la vereda La Florida del municipio de Cajibío, departamento del Cauca.

Mediante Oficio VC 00419 del 03 de octubre de 2024, se dispuso la comunicación en el predio Innominado ubicado en la vereda La Florida del municipio de Cajibío, departamento del Cauca, la cual se llevó a cabo el día 12 de noviembre de 2024, en el que se informó a las personas interesadas en el predio que disponían de un término de 10 días para aportar los documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficio que fue fijado en un posible punto de acceso al predio, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 2.15.1.4.2 del Decreto 1071 de 2015.

Que dentro de los términos de los artículos 2.15.1.4 .2 y 2.15.1.4.3³⁶ del Decreto 1071 de 2015, no compareció persona alguna en calidad de tercero interviniente.

Que el día 10 de febrero de 2025, se realizó la georreferenciación del predio Innominado ubicado en la vereda La Florida del municipio de Cajibío, departamento del Cauca, por parte del Área Catastral de la Unidad de Restitución de Tierras-Territorial Cauca Huila.

Con el fin de esclarecer los hechos que sustentan la solicitud de inclusión en el Registro de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, a lo largo de la actuación administrativa se recopiló el material probatorio pertinente para entrar a tomar decisión de

³⁶ Se destaca que el numeral 1º del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2011, dispone que la apertura de la etapa probatoria contendrá "La orden de practicar las pruebas solicitadas por los intervinientes siempre y cuando sean viables y conducentes" (Negrilla fuera de texto).



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-06
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

fondo, atendiendo a las facultades de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras establecidas en la referida ley y en el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016).

5. DE LA OPORTUNIDAD DE CONTROVERTIR EL MATERIAL PROBATORIO

Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, la Dirección Territorial Cauca – Huila de la UAEGRTD, el día 25 de febrero de 2025 se le informó al señor [REDACTED] que antes de resolver de fondo su solicitud contaba con el término de 03 días para pronunciarse frente al expediente administrativo con el fin de controvertir las pruebas recaudadas. Lo anterior sin perjuicio de la confidencialidad de la información.

El día 25 de febrero de 2025, la Dirección Territorial fijó aviso de la oportunidad para correr traslado a las pruebas obrantes en el expediente en la cartelera de la Dirección Territorial Cauca de la UAERTD.

Que, vencido el término otorgado, la señora [REDACTED] no realizó ninguna manifestación respecto de las pruebas que obran dentro de los expedientes administrativos.

6. DE LOS TERCEROS INTERVINIENTES

Por medio de oficio VC 00419 del 03 de octubre de 2025, se informó a las personas interesadas en el predio, que disponían de un término de 10 días para aportar los documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficio que fue fijado en un punto visible de entrada del inmueble.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 2.15.1.4.2 del Decreto 1071 de 2015.

Que vencido el término de los diez (10) días de que habla los artículos 2.15.1.4 .2 y 2.15.1.4.3 del Decreto 1071, no se presentó ninguna otra persona a esta Dirección Territorial, en calidad de propietario, poseedor u ocupante, ni se allegaron o solicitaron pruebas para hacer valer eventuales derechos dentro del trámite del ID 1113975.

7. PRUEBAS

Que durante el trámite administrativo fueron recaudadas y aportadas las siguientes pruebas:

7.1. Pruebas aportadas por la solicitante:

- Copia de cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca) a nombre de [REDACTED] (id documento 5809974 - 6141429)
- Copia de cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca) a nombre de [REDACTED] (id documento 6141429)

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Copia de cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Buenaventura (Valle del Cauca) a nombre de [REDACTED] (id documento 6141429)

7.2. Pruebas recaudadas oficiosamente.

• Documentales

- Formulario de solicitud de inscripción en el en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de fecha 03 de mayo de 2024. (id documento 5797290).
- Constancia de presentación de solicitud (id documento 5797291)
- Acta de localización predial suscrita por el área catastral de la Dirección Territorial Cauca el día 03 de mayo de 2024 (id documento 5809980)
- Resolución RC 01835 del 02 de noviembre de 2024 en la que se implementa el enfoque diferencial y se establece el orden de prelación de solicitudes de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente del predio objeto de la presente solicitud (id documento 5992060)
- Aviso de comunicación en el predio VC 00419 de 03 de octubre de 2024. (id documento 5994785)
- Orden de georreferenciación CC 00731 del 03 de octubre de 2024. (id documento 5994788)
- Informe Técnico de Comunicación de fecha 10 de febrero de 2025 elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6137430).
- Informe Técnico de Georreferenciación de fecha 10 de febrero de 2025 del predio denominado "Innominado" ubicado en la vereda Floresta del municipio de Cajibío (Cauca) elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6137620).
- Informe Técnico Predial de fecha 25 de febrero de 2025 del predio elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6149117).
- Consulta SNR y IGAC de fecha 13 de febrero de 2025 (id documento 6136382 – 6136384)
- Identificación de núcleo familiar suscrito por profesionales del Área Social. (id documento 6139797)
- Oficios a remitidos a entidades (Cisa, Banco Agrario, Orip, Alcaldía municipal de Cajibío (Cauca), Data crédito, Dian). (id documento 6148910)



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Consulta Antecedentes Judiciales con numero de cedula del solicitante (id documento 6145909)
- Consulta ANT con numero de cedula de la solicitante (id documento 6145909)
- Consulta Nodo de Tierras por índice de propietarios con numero de cedula de la solicitante (id documento 6145909)
- Consulta VIVANTO con numero de cedula de la solicitante (id documento 6146178)
- Documento de análisis de contexto del municipio de Cajibío (id documento 6133896)
- **Testimoniales**
 - Declaración contenida en el formulario de solicitud de inscripción de fecha 03 de mayo de 2024. (id documento 5797290).
 - Ampliación de hechos rendido por la señora María Yolanda Rivera el día 12 de noviembre de 2024. (id documento 6140285)
 - Testimonio rendido por la señora [REDACTED] rendido el día 23 de noviembre de 2024 (id documento 6140227)
 - Testimonio rendido por la señora [REDACTED] rendido el día 12 de noviembre de 2024 (id documento 6140155)

8. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

La Dirección Territorial Cauca, procede a verificar en presente asunto los requisitos para la inclusión en el RTDAF en los siguientes términos:

8.1. QUE EL SOLICITANTE SEA PROPIETARIO, POSEEDOR DEL PREDIO DEL CUAL SOLICITA RESTITUCIÓN, O EXPLOTADOR DE PREDIOS BALDÍOS ADJUDICABLES.

Que de conformidad con los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, para ser titular del derecho a la restitución, se requiere (i) tener la calidad de propietario, poseedor o explotador de baldíos, (ii) haber sido despojado u obligado a abandonar el predio entre el 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la mencionada Ley, (iii) como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3° *ibídem*.

Que a continuación se realizará el análisis fáctico y probatorio, con el fin de emitir la decisión que en derecho corresponda y para el efecto resulta pertinente precisar lo siguiente:

8.1.1 De la naturaleza jurídica del predio objeto de solicitud.

El artículo 58 de la Constitución Política de Colombia dispone que:

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".

Así mismo, el derecho civil en nuestro ordenamiento se regula conforme los estatutos de la Ley 84 del 26 de mayo de 1873, conocida como Código Civil, especialmente y para el tema que nos atañe, en lo contenido en el artículo 669, que define el concepto de dominio, de la siguiente manera:

*"El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella **arbitrariamente**³⁷, no siendo contra ley o contra derecho ajeno".*

Ahora bien, según dispone el artículo 673 de la mencionada Norma, la forma de adquirir los derechos reales en Colombia, entre ellos, el derecho de dominio, son: La ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

En el caso particular de la tradición³⁸, conforme al artículo 745 del Código Civil, para que se configure, debe cumplirse una doble formalidad: El título y el modo. El título, es un acto de voluntad generador de obligaciones o la sola ley que faculta para adquirir el derecho real de manera directa (contrato, sentencia judicial, resolución de adjudicación).

El modo por su parte es la denominada tradición, que tratándose de bienes inmuebles se perfecciona con la entrega del bien y la respectiva inscripción en la Oficina de Registro de Instrumento Públicos.

Conforme lo anterior es importante resaltar que, para poder acreditar la calidad de Propietario, la tradición de la cosa debe cumplir lo establecido en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, que cita:

"ARTÍCULO 48. De conformidad y para efectos de lo establecido en los numerales 14, 15 y 16 del artículo 12 de la presente Ley, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, previa obtención de la información necesaria, adelantará los procedimientos tendientes a:

- 1. Clarificar la situación de las tierras desde el punto de vista de la propiedad, con el fin de determinar si han salido o no del dominio del Estado.*

A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido

³⁷ Corte Constitucional - Aparte tachado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-595-99 del 18 de agosto 18 de 1999, Magistrado Ponente Dr. Carlos Gaviria Díaz. La misma sentencia declaró EXEQUIBLE el aparte subrayado.

³⁸ Art. 740 Código Civil colombiano: La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra la capacidad e intención de adquirirlo. Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. (...)"

Así pues, la norma en mención dispone que se puede acreditar propiedad privada mediante dos mecanismos: (i) título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal y (ii) títulos debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. (5 de agosto de 1994).

Por su parte, la jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia³⁹ ha establecido que para afincar la posibilidad de determinar el inmueble como baldío, debe previamente derrumbarse la presunción de propiedad privada, característica del inmueble rurales poseídos por particulares, los cuales efectúan explotación económica del suelo mediante hechos propios de dueño, como plantaciones, sementeras, ocupación con ganados u otros de igual significación, que acudirían preliminarmente al caso que nos convoca, pues es claro que no es posible establecer la calidad o naturaleza sobre el inmueble o terrenos únicamente con el certificado emitido por el Registrador de Instrumentos Públicos.

En la misma jurisprudencia la Sala de Casación Civil determinó que los terrenos baldíos son bienes de propiedad del Estado, de uso público y son imprescriptibles, es decir que su dominio no puede adquirirse por prescripción, y aseguró que no es posible establecer la calidad o naturaleza sobre el inmueble o terrenos únicamente con el certificado emitido por el registrador de instrumentos públicos, puesto que este documento sirve para formar el contradictorio e indicar quién constituye la parte demandada.⁴⁰

Ahora bien, conociendo el contexto jurídico en el que se enmarca el presente asunto, esta Dirección Territorial pasará a estudiar la naturaleza jurídica del inmueble objeto de estudio, con base en la información institucional acopiada durante el trámite administrativo como se relaciona a continuación:

De lo expuesto, da cuenta el certificado de tradición correspondiente al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 120-29888, lo siguiente:

F.M.I.	FECHA DE LA PRIMERA ANOTACIÓN	TIPO DE ACTO	Análisis jurídico

³⁹ Corte suprema de justicia, Sala Civil, Sentencia STC 17762016 (15001221300020150041301), Feb. 16/16

⁴⁰ Ibid.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

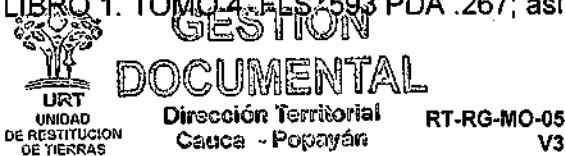
120-29888	10 de marzo de 1981	Partición, Adjudicación en sucesión. (falsa tradición) De: Jorge Jorge Rivera Trujillo A: Manuel María Rivera Chagüendo De la revisión de la Resolución, se evidenció una cadena de actos traslaticios de dominio pues se cita un título anterior al descrito.	Si bien el predio solicitado cuenta con identificación registral, la tradición registrada sobre el mismo desde su apertura corresponde a una falsa tradición, careciendo de idoneidad para transferir el dominio sobre el inmueble.
-----------	---------------------	---	---

Conforme a lo anterior, y ante la descripción de la primera anotación correspondiente a la adjudicación en sucesión, se tiene que el folio de matrícula señala expresamente que la anotación primera es de falsa tradición, lo que implica la revisión de la complementación del folio, en donde es posible evidenciar como primer título inscrito la **escritura pública 305 del 03 de julio de 1942 de la Notaria Segunda de Popayán** a través de la cual se realizó una "COMPRAVENTA DE DERECHOS HEREDITARIOS EN SUCESIONES ILIQUIDAS DE ESPIRITU SANTO CHALA Y TOMASA PALACIOS, DERECHOS RADICADOS EN OTRO LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN Y QUE INTEGRAN EL MENCIONADO EN LA ANOTACIÓN 001-FALSA TRADICIÓN DE: CHALA P. ALVARO C.C #1.079.148 A: RIVERA JORGE", con lo cual NO SE EVIDENCIA UN DERECHO REAL DE DOMINIO en los términos que establece el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 que permita acreditar la propiedad privada.

Así entonces, se procedió a revisar la cadena traslaticia de dominio que reposa en el acápite de complementación encontrando:

La escritura Publica No. 1109 del 15 de septiembre de 1948 de la Notaria Primera de Popayán en la que se establece: "... ANTE MI GERARDO FERNANDEZ NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN Y LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES QUE SUSCRIBEN, SEÑORES HERNANDO PAREDES Y BUENAVENTURA HURTADO, VARONES, MAYORES DE EDAD, VECINOS DE ESTE CIRCUITO, EN QUIENES NO CONCIERNE CAUSALES DE IMPEDIMENTO, COMPARECIÓ EL SEÑOR RODOLFO CHALAS PALACIOS, VARÓN, MAYOR Y VECINO DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO EN DONDE ESTÁ CEDULADO AL NUERO 1079147 DE CINCUENTA AÑOS DE EDAD A QUIEN CONOCER PERSONALMENTE Y DIJO: QUE TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTAS EN FAVOR DEL SEÑOR JORGE RIVERA SOBRE UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA HONDA"; QUE HACE PARTE DE UNA FINCA DE LA FLORIDA. (...) "

Del mismo modo, se tiene el acto jurídico de compraventa a Rosendo Vidal López mediante Escritura Publica No. 548 de 18 de mayo de 1956 otorgada en la Notaria Primera de Popayán, registrada el 10 de julio de 1956 en el LIBRO 1. TOMO 4. FLS. 593 PDA .267; así



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

pues, más adelante, es posible encontrar la inscripción de la escritura pública No. 1111 del 30 de noviembre de 1956, suscrita en la Notaria Segunda de Popayán, registrada el 16 de marzo de 1957 en el LIBRO 1 TOMO 2. FOLIOS 273 PDA.115, instrumento público en el cual se protocolizó el negocio jurídico de compraventa celebrado entre los señores Octavio Jesús Puerta Palacio e Isabel Paz de Puerta (en calidad de vendedores) y Jorge Rivera Trujillo (en calidad de comprador).

Ante lo mencionado, es posible identificar que el predio del que trata la Anotación No. 01 está compuesto por cuatro partes adquiridas por Jorge Rivera Trujillo y pese a que tres de los cuatro títulos traslativos de dominio fueron debidamente registrados con anterioridad al 05 de agosto de 1974, lo que constituye prueba de propiedad privada, NO está demostrada la misma en cabeza de un particular o entidad Pública sobre la totalidad del inmueble en cuestión, por lo cual y ante la primer anotación de la complementación, se establece que esta parte del predio es un baldío, el cual solo puede ser adjudicado por la Agencia Nacional de Tierras a través de Resolución (Título Originario).

Así las cosas, se puede concluir que, si bien el predio solicitado cuenta con identificación registral, la tradición realizada sobre el mismo desde su apertura corresponde a falsa tradición. Así, se considera que hay falsa tradición cuando se transmite un derecho o un bien inmueble sin ser el titular de la propiedad de este, como cuando se vende una cosa ajena; por esta razón se le ha denominado transmisión del derecho incompleto.

De ese modo, del análisis la Escritura Pública No.305 de 03 de julio de 1942 se permite concluir que efectivamente no se evidencia una cadena traslativa de dominio que cumpla con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 para acreditar propiedad privada, máxime que se trata de la compraventa de Derechos y acciones, sin que se mencione el título o la manera en que supuestamente los causantes habrían adquirido esta parte del predio.

Es por ello, por lo que con base en la anotación registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-29888, correspondiente al predio objeto de esta decisión, se concluye que sobre el inmueble no se ha expedido título originario por parte del Estado y el título debidamente inscrito no tiene la idoneidad para la transmitir el derecho de dominio de la totalidad del inmueble; por tanto, bajo este entendido se presume que corresponden a los denominados **BALDÍOS**.⁴¹

En este punto es indispensable precisar que el estudio de los casos de inscripción en el RTDAF por parte de la Unidad de Restitución de Tierras se orienta únicamente a una aproximación a la naturaleza jurídica probable del inmueble (baldía o privada), con el fin de determinar la relación de tenencia que ostenta el solicitante (propietario, poseedor o explotador de baldíos) respecto del predio que está reclamando. En este orden, se tiene que

⁴¹ Artículo 675 del Código Civil "Son bienes de la Unión todas las tierras que estando dentro de los límites territoriales carecen de dueño".

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

la definición de la naturaleza jurídica de un área determinada es competencia de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y se realiza a través de los procedimientos agrarios previstos en la Ley 160 de 1994 y en el Decreto 902 de 2017.

8.1.2 De la calidad jurídica la solicitante respecto al predio solicitado.

Ahora bien, teniéndose probada la naturaleza jurídica baldía del predio denominado "Innominado", en este punto se abordará el análisis de la calidad jurídica que ostentaba el solicitante como Ocupante del mencionado inmueble para el momento del desplazamiento forzado del que fue víctima.

La Ley 1448 de 2011 establece en su artículo 75 que quienes presentan la calidad jurídica de ocupación, posesión o propiedad, con el lleno de requisitos adicionales, pueden solicitar la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente.

Por lo tanto, y remitiéndonos a la regulación presente actualmente en el ordenamiento jurídico colombiano, se tiene que en el artículo 685 del Código Civil se define a la ocupación como una forma legal, válida y legítima por medio de la cual se adquiere "el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no es prohibida por las leyes o por el derecho internacional".

De esta manera se puede establecer que los bienes a los que hace referencia la definición anterior son los que se encuentran clasificados por el artículo 674 del Código Civil, donde señala dos (2) tipos de bienes de la Nación: i) Bienes Públicos o de Uso Público y ii) Bienes Fiscales, dentro de estos últimos se encuentran los bienes que son objeto de adjudicación, como lo ha precisado la Corte Constitucional al considerar que:

"(i) Los bienes de uso público, además de su obvio destino se caracterizan porque están afectados directa o indirectamente a la prestación de un servicio público y se rigen por normas especiales". El dominio ejercido sobre ello se hace efectivo con medidas de protección y preservación para asegurar el propósito natural o social al cual han sido afectos según las necesidades de la comunidad. (ii) Los bienes fiscales, que también son públicos aun cuando su uso no pertenece generalmente a los ciudadanos, se dividen a su vez en: (a) bienes fiscales propiamente dichos, que son aquellos de propiedad de las entidades de derecho público y frente a los cuales tienen dominio pleno "igual al que ejercen los particulares respecto de sus propios bienes"; y (b) bienes fiscales adjudicables, es decir, los que la Nación conserva "con el fin de traspasarlos a los particulares que cumplan determinados requisitos exigidos por la ley", dentro de los cuales están comprendidos los baldíos." Sentencia C-255 de 2012, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

Así las cosas, atendiendo a dicha clasificación los Jueces y/o Magistrados en Restitución de Tierras, vienen aplicando la normatividad que regula el tema de bienes baldíos para establecer la calidad de ocupación y verificar su adjudicabilidad:

"Requisitos para la viabilidad de la adjudicación del predio deprecado en Restitución a favor del solicitante. En términos de la Ley 160 de 1994 (artículos 65, 69 y 71)



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

GESTIÓN
DOCUMENTAL

Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MQ-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca

Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

se tiene que para la adjudicación de un bien baldío deben confluír los siguientes presupuestos: (i) Explotación de las dos terceras partes del predio por parte del solicitante, (ii) explotación por un período mínimo de cinco años, (iii) que el solicitante no tenga patrimonio neto superior a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto tratándose de las empresas especializadas citadas en la norma; (iv) explotación acorde con la aptitud del predio, (v) observancia de las condiciones establecidas frente a la UAF para la zona, (v) no ser propietario o poseedor a cualquier título de otro inmueble rural en el territorio nacional (vi) que no se destine el inmueble a cultivos ilícitos; ésta última si bien está consagrada como causal de reversión del título de adjudicación, debe ser objeto de estudio en el caso en concreto para determinar si ello de alguna forma imposibilitaría la restitución jurídica del inmueble. Cuando la persona con expectativa de adjudicación de un bien baldío se encuentra cobijada por la Ley 1448 de 2011, debe tenerse presente además que la legislación vigente consagra disposiciones especiales frente a la extensión del terreno objeto de explotación y la forma de contabilizar el período de tiempo de la misma. De manera que, no obstante la extensión del predio objeto de restitución resulta inferior a la UAF establecida para la zona en la que se encuentra ubicado el inmueble materia de restitución, en la medida en que lo solicitado corresponde a 29 hectáreas y ciento sesenta y dos metros cuadrados, la cual a todas luces resulta inferior a la UAF mínima en establecida en la zona, el INCODER entidad competente para determinar la viabilidad de la adjudicación puede acudir a Excepciones como la arriba anotada." Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Villavicencio, Rad. 500013121001-201400184-00, Fecha: 12/11/2014, en igual sentido sentencia con Radicado 73001-31-21-001-2014-00094-00, 23/09/2014, Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Ibagué, 73001-31-21-001-2014-00094-00, 23/09/2014, Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Ibagué."

Por otro lado, es pertinente advertir que si bien las decisiones judiciales se someten al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 160 de 1994, el análisis deberá ser extensivo y menos riguroso teniendo en cuenta las particularidades del caso objeto de estudio, por cuanto las reclamaciones se desenvuelven en situaciones de conflicto armado con la vulneración generalizada de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, tal como lo han entendido los Jueces y/o Magistrados de Restitución al considerar que:

"Más aún, en tratándose de la defensa de los derechos de personas que han estado en medio del conflicto y, por ende, requieren la presencia de un juez director que interprete y aplique los enunciados normativos de una forma extensiva con base en los principios pro homine y pro víctima, para lograr una solución razonable y justa. Así, no se puede desconocer el derecho de propiedad que tienen las víctimas en un país que no ha estado al alcance de ellas, para brindarles soluciones legales inmediatas en relación con la tierra que poseen u ocupan dentro del marco fijado por la ley. Conforme a lo dispuesto por el artículo 32 del decreto 3759 de 2009, actualmente corresponde a las Direcciones Territoriales del INCODER ejecutar los programas y procesos de adjudicación de predios que han ingresado al Fondo Nacional Agrario, así como hacer un seguimiento a las adjudicaciones y aplicar las condiciones resolutorias, de

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

conformidad con la delegación expresa que para el efecto otorgue la Gerencia General. No obstante, en materia de desplazamiento forzado, la ley 1448 de 2011 otorga competencia a los jueces de restitución de tierras para ordenar al INCODER la adjudicación, en el caso de bienes baldíos, del derecho de propiedad del predio a favor de la persona que venía ejerciendo su explotación económica, si durante el despojo o abandono se cumplieron las condiciones para la adjudicación.

Además, se flexibilizan algunos requisitos ordinarios exigidos por la normatividad vigente en materia civil y agraria, en atención a la situación de vulnerabilidad, debilidad e indefensión en la cual queda inmersa la población desplazada, como resultado de una múltiple vulneración y desconocimiento sistemático de sus derechos fundamentales. Lo anterior amerita un tratamiento especial, preferente y diferenciador por parte del Estado, para mitigar las injusticias y equilibrar las cargas soportadas por estas víctimas del conflicto armado existente en el país" 05000-31-21-002-2013-00058-00. 29 de enero de dos mil catorce (2014). Granada - Antioquia. JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ANTIOQUIA."

Planteado lo anterior, podemos entender que el ocupante es aquella persona que ejerce actos de explotación sobre un predio de naturaleza baldía los cuales realiza con la expectativa de que le pueda ser adjudicado dicho terreno una vez cumpla con los requisitos que la ley le impone para poder pasar de ocupante, a adjudicatario y de allí a propietario.

En ese sentido, se tiene que el señor [REDACTED] en su declaración rendida en Formulario de Solicitud de Inscripción de fecha 03 de mayo de 2024, refirió respecto de la vinculación con el predio y los actos de explotación, lo siguiente:

"(...) NARRACIÓN DE LOS HECHOS

EN EL AÑO 1966 VIVIA CON MIS PADRES EN LA VEREDA LA FLORIDA DEL CORREGIMIENTO CAMPO ALEGRE DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA, DONDE MI ABUELA ME DIO LOTE DE 1 HECTAREA , DONDE CULTIVABA MATAS DE PANGER Y TENIA UN RANCHO, EN EL AÑO 1988 ME CONCI CON MI COMPAÑERO Y TUVIMOS 4 HIJOS.

DURANTE LOS HECHOS VICTIMIZANTES: PERO EN AÑO 1991, SALIMOS DE LA VEREDA COMO DESPLAZADOS PORQUE EMPEZARON LAS AMANAZAS Y MAZACRES Y DE VERNOS EN MEDIO DE LA GUERRA SALIMOS PARA POPAYÁN EN FEBRERO DEL 1991, ESTUVIMOS UN TIEMPO EN POPAYAN Y LUEGO NOS DEPALZAMOS PARA ALTO GRANDE CORDOBA Y LUEGO SALIMOS PARA BUENAVENTURA HASTA EL AÑO 2007, DE AHÍ EN EAÑO 2015 SALIMOS DE BUENAVENTURA PORQUE EMPEZO LA VIOLENCIA, SALIMOS PARA MANIZALES, EN EL AÑO 2018 REGRESAMOS AL PREDIO PARA RETOMAR DE NUEVO Y SEGUIR CULTIVANDO PORQUE NO ENCONTRAMOS NADA DE CULTIVOS, SEGUMIOS AHÍ PERO CO9N MIBEDO PORUQUE SIGUE EL CONFLICTO ARMADO.

ANTES DE LOS HECHOS:

Pregunta: ¿usted de dónde es oriundo?



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: POYAN - AUCA.

Pregunta: ¿Cuántos predios solicita el día de hoy en restitución?

Contestó: UNO (1).

Pregunta: ¿En dónde se encuentran ubicados los predios que solicita en restitución?

Contestó: EN LA VEREDA LA FLORIDA MUNICIPAL DE CAJIBIO - CAUCA.

Nombre del predio: "PREDIO"

Departamento: CAUCA

Municipio: CAJIBIO

Sector:

Corregimiento: EL CAMPO ALEGRE

Vereda:

Área: "EL PREDIO" el área 1. HECTAREA

Pregunta: ¿Cómo adquirió estos predios? ¿A quién le compro estos predios? ¿Indique Fecha?

Contestó: "EL PREDIO" ME LO DONO MI PADRE [REDACTED] EN EL AÑO 1980

Pregunta: ¿Cómo estaba conformado su núcleo familiar al momento de adquirir el predio antes mencionado?

Contestó: SOLO

Pregunta: ¿En qué condiciones estaba los predios solicitados en restitución cuando los adquiere?

Contestó: EN MONTE

Pregunta: ¿Quiénes trabajaban los predios que usted solicita en restitución?

Contestó: YO

Pregunta: ¿Por cuánto tiempo utilizó los predios solicitados en restitución? ¿Indique fechas?

Contestó: el predio "EL PREDIO" 11 AÑOS.

Pregunta: ¿cuántas hectáreas tiene los predios solicitados en restitución?

Contestó: "EL PREDIO" el área es de 1 HECTAREA

Pregunta: ¿Para qué destinó esos predios? ¿Qué actividades desarrollaba en ellos? ¿Cómo los explotó?

Contestó: PARA VIVIENDA Y CULTIVOS (...) Subrayado y negrilla fuera de texto

De la declaración en cita, se tiene que el señor [REDACTED] adquirió el predio "INNOMINADO" mediante una donación de su padre el señor Manuel María Rivera Chagüendo aproximadamente en el año 1980, por lo cual, una vez se vinculó con el predio, este realizó actos de explotación tendiente a realizar actividades agrícolas como cultivos de caña.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ~ Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Del mismo modo, en diligencia de ampliación de hechos del día 12 de noviembre de 2024, refirió:

"(...) Pregunta: ¿Cómo adquirió el predio solicitado ante la unidad de Restitución de Tierras?"

Contestó: Por herencia de mi padre [REDACTED]

Pregunta: ¿Describa el predio, donde se encuentra ubicado?

Contestó: En la parte de arriba de la vereda La Florida

Pregunta: ¿Cuál es el área del predio?

Contestó: 1 hectárea con un cuarto.

Pregunta: ¿Usted recuerda en que año lo adquirió?

Contestó: En el 80.

Pregunta: ¿La donación que le hizo su papa firma algún documento?

Contestó: No.

Pregunta: ¿Usted tiene algún documento del predio?

Contestó: No.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] sírvase manifestar el nombre de sus padres?

Contestó: [REDACTED] y [REDACTED]

Pregunta: ¿El señor [REDACTED] y la señora [REDACTED] más hijos?

Contestó: Sí.

Pregunta: ¿Sírvase manifestar el nombre de cada uno de ellos?

Contestó: [REDACTED]
[REDACTED]

Pregunta: ¿Todos los hermanos que usted me acaba de mencionar estaban de acuerdo con la donación del predio, que le hizo el Señor [REDACTED]?

Contestó: Sí



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Su señora madre estuvo de acuerdo con la donación del predio?

Contestó: Sí.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuando usted recibe el predio en qué condiciones lo encuentra?

Contestó: Eso estaba en prado o sea llano

Pregunta: ¿Usted habitaba y trabajaba el predio que está solicitando?

Contestó: Sí, cuando me lo entregaron si

Pregunta: ¿Usted qué tipo de cultivos tenía en el predio solicitado?

Contestó: Caña, café, yuca, maíz,

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted recuerda de que fecha a que fecha trabajo el predio solicitado?

Contestó: Desde el 80 hasta el 90 o 91 más o menos (...) Subrayado y negrilla fuera del texto.

De la precitada declaración, se evidencia que la señora [REDACTED] se vinculó con el predio aproximadamente en el año 1980 mediante una donación de su padre [REDACTED] el cual era un lote que estaba en monte, destinándolo para realizar actividades agrícolas como cultivo de caña el cual vendía y le ayudaba a su sostenimiento y el de su núcleo familiar, dichas actividades las ejerció hasta finales del año 1991, cuando se vio obligada a abandonarlo por causa del conflicto armado.

Para respaldar la declaración de la solicitante obra el testimonio rendido por la señora [REDACTED] realizada el 12 de noviembre de 2024 quien, en relación con la vinculación con el predio y los actos de explotación del predio, relató lo siguiente:

(...) Pregunta: ¿Usted sabe cómo la señora [REDACTED] adquirió el predio solicitado en restitución de tierras?

Contestó: Por herencia de su padre [REDACTED]

Pregunta: ¿Usted sabe cuál era el núcleo familiar cuando adquiere el predio?

Contestó: Umm no, pero estaba sola.

Pregunta: ¿Usted sabe en qué condiciones se encontraba el predio cuando la señora María Yolanda Rivera lo adquiere?

Contestó: Estaba sembrado con café, caña plátano, yuca

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Usted sabe qué área tiene el predio?

Contestó: Como hectárea y media y también hay una casita de bareque ahí hecha.

Pregunta: ¿Usted sabe que actividades realizaba la señora [REDACTED] en el predio solicitado en restitución de tierras, después de la donación por parte de su padre el señor [REDACTED]?

Contestó: Fue vivienda y hogar de bienestar, y sembraba también.

Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] comercializaba los productos que producía en el predio solicitado en restitución de tierras?

Contestó: Si (...) Subrayado y negrilla fuera de texto

Del testimonio en cita, se tiene que la señora María Milvia Belalcázar nos permite demostrar que la señora [REDACTED] era quien realizaba labores de explotación en el predio como era el cultivo de caña, que también era utilizado para la venta y el sustento de ella y su núcleo familiar, además nos cuenta y corrobora la información brindada por la solicitante en cuanto fue su papá quien le dono el predio objeto de solicitud.

Se recibió el testimonio rendido por la señora [REDACTED] el día 13 de noviembre de 2024, quien mencionó:

Pregunta: ¿Usted sabe cómo la señora [REDACTED] adquirió el predio solicitado en restitución de tierras?

Contestó: Por herencia de su señor padre [REDACTED]

Pregunta: ¿Usted sabe cuál era el núcleo familiar de la señora [REDACTED] Rivera cuando adquiere el predio?

Contestó: Umin sola.

Pregunta: ¿Usted sabe en qué condiciones se encontraba el predio cuando se lo adquiere?

Contestó: En prado.

Pregunta: ¿Usted sabe qué área tiene el predio?

Contestó: Una hectárea más un cuarto, creo.

Pregunta: ¿Usted sabe que actividades realizaba la señora [REDACTED] en el predio solicitado en restitución de tierras, después de la donación por parte de su padre el señor [REDACTED]?



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237652 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: Sembraba yuca, café, plátano y maíz.

Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] comercializaba los productos que producía en el predio solicitado en restitución de tierras?

Contestó: Si

Pregunta: ¿Con que servicios públicos contaba el predio solicitado en restitución de tierras propiedad de la señora [REDACTED]?

Contestó: No recuerdo (...) Subrayado y negrilla fuera de texto

De la cita anterior, se puede determinar que efectivamente como lo manifestó la solicitante, su vinculación con el predio se dio años antes de los hechos victimizantes sufridos y reconoce que la solicitante y su núcleo familiar residieron en el municipio de Cajibío (Cauca) realizando la explotación del predio.

El precitado testimonio, permite evidenciar la forma de vinculación con el predio, nos permite determinar que ejercía actos de explotación lo que permite evidenciar y corroborar la información brindada por la solicitante cuando se refirió a su vinculación con el inmueble solicitado.

Así las cosas, se encuentra probado que la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, cumplen con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75, correspondiente a la calidad jurídica de ocupantes respecto del predio denominado "INNOMINADO" ubicado en la vereda La Florida del municipio de Cajibío (Cauca) al momento de los hechos victimizantes ocurridos aproximadamente a finales del año 1991.

➤ **De los requisitos para la adjudicación de predios baldíos por parte de la Agencia Nacional de Tierras y la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Cajibío (Cauca)**

Respecto a este punto es importante resaltar el artículo 69 de la Ley 160 de 1994 que regula las personas con el derecho de acceder a titulación de propiedad baldía, norma que remite al Decreto Ley 902 de 2017, en su artículo 2, consagra:

"Este Decreto Ley aplica a todas las personas que ejerzan o pretendan ejercer derechos sobre predios rurales en los programas para efectos de acceso a tierra o formalización.

Las formas de acceso a tierras de que trata el presente decreto solo aplican a los beneficiarios de que tratan los artículos 4 y 5 del presente Decreto Ley".

Para el caso concreto del solicitante se trae a colación el artículo 4 del referido Decreto Ley que define los requisitos para quienes son considerados sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito de la siguiente manera:

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"ARTÍCULO 4. SUJETOS DE ACCESO A TIERRA Y FORMALIZACIÓN A TÍTULO

GRATUITO. Son sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito los campesinos, campesinas, trabajadores, trabajadoras y las asociaciones con vocación agraria o las organizaciones cooperativas del sector solidario con vocación agraria y sin tierra o con tierra insuficiente, así como personas y comunidades que participen en programas de asentamiento y reasentamiento con el fin, entre otros, de proteger el medio ambiente, sustituir cultivos ilícitos y fortalecer la producción alimentaria, priorizando a la población rural victimizada, incluyendo sus asociaciones de víctimas, las mujeres rurales, mujeres cabeza de familia y a la población desplazada, que cumplan concurrentemente los siguientes requisitos:

1. No poseer un patrimonio neto que supere los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de participar en el programa de acceso a tierras.
2. No ser propietario de predios rurales y/o urbanos, excepto que se trate de predios destinados exclusivamente para vivienda rural o urbana, o que la propiedad que ostente no tenga condiciones físicas o jurídicas para la implementación de un proyecto productivo.
3. No haber sido beneficiario de algún programa de tierras, salvo que se demuestre que las extensiones de tierra a las que accedió son inferiores a una UAF.
4. No ser requerido por las autoridades para el cumplimiento o estar cumpliendo una pena privativa intramural de la libertad impuesta mediante sentencia condenatoria en firme, sin perjuicio de los tratamientos penales diferenciados que extingan la acción penal o la ejecución de la pena.
5. No haber sido declarado como ocupante indebido de tierras baldías o fiscales patrimoniales o no estar incurso en un procedimiento de esta naturaleza. En este último caso se suspenderá el ingreso al RESO hasta que finalice el procedimiento no declarando la indebida ocupación.

También serán sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito quienes además de lo anterior, sean propietarios, poseedores u ocupantes despojados de su predio, y no clasifiquen como sujetos de restitución de tierras de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011."

Para ello, tanto la Ley 160 de 1994 como el Decreto 902 de 2017 se aplican "a todas las personas que ejerzan o pretendan ejercer derechos sobre predios rurales" es decir, que ostenten la calidad de ocupante. En el primer caso exige que dicha ocupación se extienda por un término mínimo de cinco años, y en el segundo, este requisito temporal es abolido.

Así las cosas, se estudiarán cada uno de los requisitos de la norma antes referida en el caso particular de la señora [REDACTED]



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- 1. No poseer un patrimonio neto que supere los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de participar en el programa de acceso a tierras.**

En el caso del solicitante, de acuerdo con lo manifestado en su declaración rendida en el Formulario de Solicitud de Inscripción del 03 de mayo de 2024, se constata que: trabaja como agricultora; como se evidencia en particular las condiciones de la reclamante son de subsistencia mínima, de lo que a grandes rasgos puede fácilmente concluirse que los ingresos netos no superan la cifra de 250 SMLMV en patrimonio.

- 2. No ser propietario de predios rurales y/o urbanos, excepto que se trate de predios destinados exclusivamente para vivienda rural o urbana, o que la propiedad que ostente no tenga condiciones físicas o jurídicas para la implementación de un proyecto productivo.**

De acuerdo con la información aportada por la solicitante en el Nodo de Tierras del Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, la señora [REDACTED] no es propietaria de predios distintos a los que le puedan otorgar como ayuda por ser víctimas del conflicto.

Por lo anterior, se acredita la excepción indicada en el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017.

- 4. No ser requerido por las autoridades para el cumplimiento o estar cumpliendo una pena privativa intramural de la libertad impuesta mediante sentencia condenatoria en firme, sin perjuicio de los tratamientos penales diferenciados que extingan la acción penal o la ejecución de la pena.**

De acuerdo con la consulta realizada en la plataforma de antecedentes judiciales de la Policía Nacional la solicitante no es requerida por autoridad judicial ni se encuentra cumpliendo una pena privativa de la libertad intramural.

Sobre lo exigido en los numerales 3 y 5 citados, a fin de demostrar que los reclamantes no han sido beneficiarios de algún programa de tierras y que no han sido declarados ocupantes indebidos de tierras baldías o fiscales patrimoniales ni están incurso en un procedimiento de esta naturaleza, se realizó consulta en línea en la página de la Agencia Nacional de Tierras, evidenciando que se registra solicitud de titulación de baldíos a nombre de la solicitante.

Adicionalmente, cabe anotar que conforme al Informe Técnico Predial de fecha 25 de febrero de 2025, el predio denominado "INNOMINADO" se encuentra ubicado en la vereda La Florida del municipio de Cajibío (Cauca) y tiene un área georreferenciada de 1 hectárea 1594 metros cuadrados, extensión que analizada bajo la luz de las regulaciones determinadas por el INCORA mediante Resolución 041 de 1996, se encuentra ubicado en la vereda La Florida del municipio de Cajibío (Cauca).

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Ahora bien, aclarado lo anterior, se hace indispensable ahondar en el análisis de los supuestos fácticos expuestos por el reclamante y las pruebas aportadas y recaudadas, de cara a los presupuestos establecidos en el Art. 75 de la Ley 1448 de 2011. Los cuales permiten evidenciar si en efecto el presente caso se enmarca en el ámbito de protección contenido en la norma en lo relacionado con la política pública de restitución de tierras.

8.2 CALIDAD DE VÍCTIMA DE ABANDONO OCURRIDO COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS CON OCASIÓN DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

El artículo 74 de la ley 1448 de 2011 señala los eventos en los que se presenta el abandono forzado:

"ARTÍCULO 74. DESPOJO Y ABANDONO FORZADO DE TIERRAS.

(...) Se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el periodo establecido en el artículo 75.

La jurisprudencia ha establecido que:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".⁴²

Si bien, el abandono y el despojo son fenómenos distintos, ambos producen la expulsión de las víctimas de su tierra y la vulneración continua, permanente y masiva de sus derechos constitucionales fundamentales como el acceso, control y explotación de la tierra y de no ser despojado de ella, a la vivienda digna, al mínimo vital, por mencionar algunos, y con el fin de revertir esa situación se estableció la acción de restitución de tierras, como un componente esencial de la reparación y un derecho consagrado en instrumentos internacionales de derechos humanos.

Igualmente, la Corte Constitucional se ha referido a la integralidad de la restitución, enfatizando en la coexistencia de derechos que se deben satisfacer al desprenderse de la relación con el derecho a la tierra:

"Sin duda alguna la especial protección sobre los derechos a la población desplazada especialmente lo referente a la reubicación y restitución de la tierra reviste de gran importancia entendiendo que el principal efecto de este fenómeno se centra el desarraigo y abandono de la misma, lo que sin duda conlleva una

⁴² Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca

Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca. - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

privación de los derechos sobre la explotación de la tierra como principal fuente de estabilidad social, laboral, económica y familiar. (...) De igual manera debe entenderse que dentro de la noción de restitución sobre los derechos al goce, uso y explotación de la tierra va implícito la reparación a los daños causados, en la medida que el Estado garantice el efectivo disfrute de los derechos vulnerados, así por ejemplo el derecho al retorno, el derecho al trabajo, el derecho a la libertad de circulación y el derecho a la libre elección de profesión u oficio".⁴³

Respecto del nexo de causalidad con el conflicto armado las providencias de restitución de tierras manifiestan lo siguiente:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".

(...) (e)n consecuencia, se hace necesario determinar no sólo la ocurrencia del desplazamiento, si no también si los hechos victimizantes que conllevaron al mismo ocurrieron con ocasión al conflicto armado. Para ello, en cada caso concreto se deben examinar las circunstancias en que se ha producido las infracciones, el contexto del fenómeno social y establecer si existe una relación cercana y suficiente con el conflicto armado interno como vínculo de causalidad necesario para determinar la condición de víctima titular del derecho a la restitución."⁴⁴

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se hace necesario acreditar que el solicitante y su núcleo familiar fueron obligados a abandonar el predio objeto de restitución, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, tal y como se colige del análisis de cada uno de los hechos que se pasa a verificar, teniendo en cuenta el siguiente material probatorio recaudado por esta Territorial.

En línea con lo expuesto y la declaración rendida por el reclamante al momento de solicitar la inscripción de su predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente en el formulario de solicitud de inscripción del 03 de mayo de 2024, se extraen las circunstancias que provocaron su desplazamiento las cuales encuentran relacionadas con acciones violentas perpetradas por parte de grupos armados en el municipio de Cajibío (Cauca). Al respecto indicó:

"(...) DURANTE LOS HECHOS VICTIMIZANTES

Pregunta: ¿Usted se vio afectado por hechos de violencia relacionados con el conflicto armado en la zona donde se ubica el predio solicitado? ¿Cuáles fueron esos hechos? ¿En qué fecha ocurrieron?

⁴³ Corte Constitucional. Sentencia T-159 de 2011 (10 de marzo de 2011). MP. Humberto Antonio Sierra Porto.

⁴⁴ Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: SI" PERO EN AÑO 1991, SALIMOS DE LA VEREDA COMO DESPLAZADOS PORQUE EMPEZARON LAS AMANAZAS Y MAZACRES Y DE VERNOS EN MEDIO DE LA GUERRA SALIMOS PARA POPAYÁN EN FEBRERO DEL 1991, ESTUVINMOS UN TIEMPO EN POPAYAN Y LUEGO NOS DEPALZAMOS PARA ALTO GRANDE CORDOBA Y LUEGO SALIMOS PARA BUENAVENTURA HASTA EL AÑO 2007, DE AHÍ EN EAÑO 2015 SALIMOS DE BUENAVENTURA PORQUE EMPEZO LA VIOLENCIA, SALIMOS PARA MANIZALES, EN EL AÑO 2018 REGRESAMOS AL PREDIO PARA RETOMAR DE NUEVO Y SEGUIR CULTIVANDO PORQUE NO ENCONTRMOS NADA DE CULTIVOS, SEGUMIOS AHÍ PERO CO9N MIBEDO PORUQE SIGUE EL CONFLICTO ARMADO.

Pregunta: ¿Con ocasión de los hechos de violencia que usted padeció se vio obligado a salir de los predios solicitados?

Contestó: SI

Pregunta: ¿En qué fecha sale de sus predios? Contestó: 20 DE FEBRERO DE 1991

Pregunta: ¿Hacia dónde se dirige cuando sale desplazado?

Contestó: A LA CIUDAD DE POPAYÁN.

Pregunta: ¿Cuándo usted sale de sus predios (solicitados) en qué condiciones los deja? (cultivos, casa, animales, etc.)

Contestó: CON CULTIVOS DE CAFÉ, PLATANO Y CAÑA.

Pregunta: ¿Qué actores armados operan en la zona para el momento de los hechos victimizantes?

Contestó: EL GRUPO QUE NOS DESPLAZÓ "FARC"

Pregunta: ¿con quienes vivía en el predio solicitado al momento de los hechos victimizantes? ¿Cuál era su núcleo familiar al momento de esos hechos?

Contestó: CON MI COMPAÑERA PERMANENTE Y 4 HIJOS

Pregunta: ¿Qué pasó con los cultivos que tenía en los predios?

Contestó: SE QUEDO ABANDONADO

Pregunta: ¿Usted tiene familiares que viven en la zona donde se ubica los predios solicitados?

Contestó: SI.

DESPUÉS DE LOS HECHSO VICTIMIZANTES

Pregunta: ¿Después de que usted sale del predio algún familiar, conocido, vecino, quedó encargado del cuidado de sus predios? ¿Tiene su autorización?

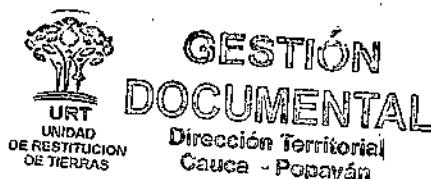
Contestó: NO

Pregunta: ¿Señor ha vuelto usted al predio que hoy solicita en restitución?

Contestó: SI

Pregunta: ¿conoce usted la situación actual del predio? ¿Sabe si hay personas viviendo en el predio? ¿Existen cultivos en el predio?

Contestó: SI



RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿En dónde vive actualmente?

Contestó: MANIZALES

Pregunta: ¿Actualmente cómo se conforma su núcleo familiar? ¿Cuál es su estado civil actual?

Contestó: VIVO CON MIMCOMPAÑERA DE ESTADO CIVIL UNION LIBRE

Pregunta: ¿A qué se dedica actualmente? ¿Hace cuánto tiempo desempeña esa labor? ¿Puede allegar documentación donde conste su vínculo laboral?

Contestó: AGRICULTURA (...)"

De la precitada declaración, se tiene que en el predio objeto de la presente solicitud empezó a existir presencia de diferentes grupos armados entre ellos las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC-, el cual empezó a ejercer temor en la zona, lo cual llevo a que la solicitante se desplazara a la ciudad de Manizales (Caldas), dejando abandonado el fundo.

Del mismo modo, se tiene que la solicitante y su núcleo familiar sufrieron por causa del conflicto armado aproximadamente a finales del año 1991, cuando hombres armados hicieron presencia en la zona.

En complemento de lo anterior, la señora [REDACTED] en diligencia de ampliación de hechos rendida el día 12 de noviembre de 2024, indicó:

(...) Pregunta: ¿Usted se desplaza del predio solicitado?

Contestó: Si por violencia, teníamos mucha violencia, andaba mucha gente extraña por acá.

Pregunta: ¿En qué fecha sale desplazada?

Contestó: En el 1991.

Pregunta: ¿Cuáles fueron los motivos que lo llevaron a desplazarse?

Contestó: Mucho miedo por la inseguridad.

Pregunta: ¿Usted en algún momento fue amenazada para abandonar el predio?

Contestó: No.

Pregunta: ¿Al momento de adquirir el predio usted convivía con alguien?

Contestó: En ese entonces cuando me dio mi papá el predio, sola.

Pregunta: ¿Este era su núcleo familiar antes de los hechos?

Contestó: Sí.

Pregunta: ¿Cuándo usted sale desplazado en el 1991 con quien sale del predio?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: Con mi compañero [REDACTED] porque estaba en embarazo del niño mayor [REDACTED]

Pregunta: ¿Usted hacia donde se dirige al momento de salir desplazado?

Contestó: Eh.. primero nos trasladamos hacia el municipio de Popayán, luego salimos hacia Buenaventura después ya terminados en Manizales, mis hijos ya quedaron en Manizales y no han querido regresar.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuanto tiempo usted dura desplazado?

Contestó: Desde el 91 hasta el 2018 que ya regresamos con mi compañero que ya iba pasando la violencia e iba llegando la tranquilidad a la vereda.

Pregunta: ¿Del 2018 hasta ahora usted ha seguido trabajando el predio?

Contestó: Sí, mas que todo mi compañero porque yo permanezco en Manizales donde mis hijos, vuelvo y así me la paso

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuando usted sale del predio, en qué condiciones lo deja?

Contestó: En buen estado, cultivos de café caña y yuca. Y también la casa que era en bareque, pero cuando volvimos ya se había caído.

Pregunta: ¿Qué tipo de afectaciones sufrió al abandonar el predio solicitado?

Contestó: Sentí mucho miedo, porque en la vereda fue donde mataron a dos primos [REDACTED] y [REDACTED], uno al lado de mi casa.

Pregunta: ¿Cuándo usted sale del predio lo deja abandonado o al cuidado de alguien?

Contestó: No, abandonado.

Pregunta: Señora [REDACTED] usted manifiesta que regreso en el 2018 ¿En qué condiciones se encuentra el predio?

Contestó: No, todo acabado, los cultivos terminados" Subrayado y negrilla fuera de texto.

De la precitada declaración, se tiene que la señora [REDACTED] y su núcleo familiar se vieron obligados a dejar abandonado el predio denominado "INNOMINADO" en el año 1991, cuando miembros de un grupo armado, hicieron presencia en la zona donde se encuentra el fundo objeto de la presente solicitud y generaron temor a su núcleo familiar, como consecuencia de la referida circunstancia y el temor causado por que les fuera a pasar algo, la solicitante y su núcleo familiar se vieron obligados a desplazarse de la vereda La Florida del municipio de Cajibío hacia la ciudad de Popayán y posteriormente a la ciudad de Manizales (Caldas), generando grandes afectaciones en las que tenía que empezar de nuevo al llegar nueva a una ciudad.



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 -- Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Para corroborar las declaraciones de la señora [REDACTED] se cuenta con la declaración rendida por la señora [REDACTED] del día 12 de noviembre de 2024 quien manifestó:

"(...) Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] fue desplazado del predio solicitado en restitución de tierras?"

Contestó: Si

Pregunta: ¿Usted sabe en qué año la señora [REDACTED] salió desplazado del predio solicitado en restitución de tierras?"

Contestó: En el 1991

Pregunta: ¿Usted sabe cuáles fueron los motivos por los cuales la señora [REDACTED] salió desplazada del predio solicitado en restitución de tierras?"

Contestó: Si en ese tiempo había mucha violencia en la comunidad, muchos grupos armados pasaban sin identificarse como también cerca a la casa de ellos vecinos aparecieron fallecidos dos primos de ella.

Pregunta: ¿Usted sabe hacia dónde se dirigen la señora [REDACTED] y su familia cuando salen desplazados en el año 1991?"

Contestó: Sale a Popayán, de ahí para buenaventura, ellos buscaban mucha parte donde estar y de ahí terminan en Manizales.

Pregunta: ¿Usted sabe quiénes eran los integrantes del núcleo familiar de la señora Maria Yolanda Rivera a la fecha de su desplazamiento del año 1991?"

Contestó: Tenía al compañero porque estaba embarazada.

Pregunta: ¿Usted sabe si los integrantes del núcleo familiar de la señora [REDACTED] dependía económicamente de ella?"

Contestó: Si

Pregunta: ¿Usted sabe en qué condiciones quedó el predio solicitado en restitución de tierras cuando la señora [REDACTED] sale desplazado en el año 1991?"

Contestó: Quedo sembrado en café, caña, plátano, maíz y la vivienda que ya estaba construida.

Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] dejó a alguien encargado de la administración del predio solicitado en restitución de tierras, cuando salió desplazado del predio en el año 1991 aproximadamente?"

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: No, quedo abandonado.

Pregunta: ¿Usted sabe en qué año retornó al predio solicitado en restitución de tierras la señora [REDACTED]?

Contestó: En el 2018.

Pregunta: ¿Usted sabe condiciones se encontraba el predio solicitado en restitución de tierras propiedad de la señora [REDACTED] al momento de su retorno en el año 2018?

Contestó: Enrastrado, todo se había acabado (...)" Subrayado y negrita fuera de texto

Además, se cuenta con el testimonio por parte de la señora Maricelly Serna Mosquera de fecha 13 de noviembre de 2024, en el que manifestó:

(...) Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] fue desplazada del predio solicitado en restitución de tierras?

Contestó: Si

Pregunta: ¿Usted sabe en qué año la señora [REDACTED] salió desplazada del predio solicitado en restitución de tierras?

Contestó: En el 1991.

Pregunta: ¿Usted sabe cuáles fueron los motivos por los cuales la señora [REDACTED] salió desplazada del predio solicitado en restitución de tierras?

Contestó: Por la presencia de grupos armados, amenazas

Pregunta: ¿Usted sabe hacia dónde se dirigen la señora [REDACTED] y su familia cuando salen desplazados en el año 1991?

Contestó: A Popayán buenaventura, Manizales, han estado así en varias partes.

Pregunta: ¿Usted sabe quiénes eran los integrantes del núcleo familiar de la señora [REDACTED] a la fecha de su desplazamiento del año 1991?

Contestó: Con su esposo [REDACTED] y ella estaba en embarazo de su primer hijo [REDACTED]

Pregunta: ¿Usted sabe si los integrantes del núcleo familiar de la señora [REDACTED] dependía económicamente de ella?

Contestó: Claro si



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Usted sabe en qué condiciones quedó el predio solicitado en restitución de tierras cuando la señora [REDACTED] sale desplazada en el año 1991?

Contestó: Con cultivos de café, yuca, plátano y maíz

Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] dejó a alguien encargado de la administración del predio solicitado en restitución de tierras, cuando salió desplazado del predio en el año 1991 aproximadamente?

Contestó: No lo dejo completamente solo

Pregunta: ¿Usted sabe en qué año retornó al predio solicitado en restitución de tierras la señora [REDACTED]?

Contestó: En el año 2018.

Pregunta: ¿Usted sabe condiciones se encontraba el predio solicitado en restitución de tierras propiedad de la señora [REDACTED] al momento de su retorno en el año 2018?

Contestó: No había nada, ya todo se había acabado (...) Subrayado y negrilla fuera del texto.

De los mencionados testimonio, se puede corroborar lo manifestado por la solicitante, en relación con los momentos de angustia y miedo que vivió y le producía los grupos armados, de igual manera como posteriormente todo lo sucedido en la zona, las amenazas, los asesinatos y demás actuaciones que se vivían para el momento de los hechos victimizantes en el municipio de Cajibío, lo que obligó a que la señora [REDACTED] y su núcleo familiar tuvieran que desplazarse en el año 1991 a la ciudad de Popayán (Cauca), posteriormente a Buenaventura (Valle del Cauca) y por último a la ciudad de Manizales (Caldas), en busca de mejor suerte y más tranquilidad para ella y su núcleo familiar.

Ahora bien, es necesario precisar que de acuerdo con la consulta en la plataforma VIVANTO –Tecnología para la Inclusión Social y la Paz-, la señora [REDACTED] y su núcleo familiar se encuentra en estado INCLUIDO, por los hechos victimizantes de desplazamiento forzado.

Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que la inclusión en el Registro Único de Víctimas es meramente declarativa y no constitutiva de la condición de víctima, tal como lo ha interpretado la Honorable Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia; entre la que se destaca la siguiente:

(...) la jurisprudencia constitucional ha establecido las siguientes reglas en relación con la inscripción en el Registro Único de Víctimas, a saber: (i) la falta de inscripción en el RUV de una persona que cumple con los requisitos necesarios para su inclusión, no solo afecta su derecho fundamental a ser reconocido como víctima, sino que

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

además implica la violación de una multiplicidad de derechos fundamentales como el mínimo vital, la unidad familiar, la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, entre otros; (ii) los funcionarios encargados del registro deben suministrar información pronta, completa y oportuna sobre los derechos involucrados y el trámite que debe surtir para exigirlos; (iii) para la inscripción en el RUV únicamente pueden solicitarse los requisitos expresamente previstos por la ley; (iv) las declaraciones y pruebas aportadas deben tenerse como ciertas en razón del principio de buena fe, salvo que se pruebe lo contrario; y (v) la evaluación debe tener en cuenta las condiciones de violencia propias de cada caso y aplicar el principio de favorabilidad, con arreglo al deber de interpretación pro homine".⁴⁵

Finalmente, el Documento de Análisis de Contexto – DAC – elaborado por profesionales del área social de la Dirección Territorial Cauca para el municipio de Cajibío (Cauca) y la vereda La Florida, evidencia las acciones violentas por parte de los grupos armados que hacían presencia en el municipio, dejando a su paso víctimas del conflicto armado por la ocurrencia de homicidios, amenazas, reclutamiento, desplazamiento forzado y por supuesto despojo y/o abandono de predios y tierras.

Como puede observarse, el municipio de Cajibío fue una de las tantas poblaciones golpeadas por el conflicto armado en el departamento del Cauca, sus habitantes padecieron con rigor las constantes arremetidas de armados ilegales; los atentados en contra de la vida de la población civil dejaron como consecuencia numerosas muertes, secuelas físicas y psicológicas en la población, desplazamientos de moradores, abandono de predios, etc. Tal y como lo consigna el documento de análisis de contexto - DAC; que contiene además de información recopilada en fuentes secundarias, el relato y testimonio de habitantes de la zona quienes confirmaron la violencia generada a causa del conflicto armado en esta región Caucana.

Esta cadena de actos que atentaron contra la integridad física y emocional de la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, sin lugar a duda fueron producto de ese actuar desmesurado de los grupos al margen de la Ley por ampliar su campo de acción y poderío, que sin importar la vida de la población irrumpieron en el municipio de Cajibío (Cauca), vereda La Florida, obligándolos a desplazarse hacia la ciudad de Bogotá (D.C) en el transcurso del año 1991.

De los planteamientos realizados, de lo manifestado por la solicitante, las pruebas recolectadas dentro del trámite administrativo y atendiendo al contexto de violencia del municipio de Cajibío (Cauca) expuesto en la parte motiva del presente acto, se colige la calidad de víctima de la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, pues sufrieron un daño real y concreto como consecuencia de las acciones violentas perpetradas por parte de grupos guerrilleros, ocurrido en el año 2014, lo que condujo al desplazamiento forzado de su lugar habitual de residencia y trabajo.

➤ **Del impedimento para ejercer la administración, explotación y contacto directo con el predio objeto de solicitud debido a su desplazamiento.**

⁴⁵ Corte Constitucional, Sentencia T-478 de 20 de septiembre de 2017, Magistrado Ponente José Fernando Reyes Cuartas.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El artículo 4 Inciso 2 de la Ley 1448 de 2011 define el abandono como "la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento" (Subrayado fuera de texto).

En línea con lo expuesto es menester precisar que el marco normativo de la ley 1448 de 2011, sus desarrollos legislativos y la jurisprudencia en materia de restitución de tierras y concordante a la misma, no estipula de manera expresa la figura de administración, que permita resolver discrepancias relacionadas con el ejercicio de la misma y cuando opera la pérdida de este atributo.

Es imperioso precisar en relación con quien ostenta la calidad de titular de la acción de restitución de tierras, que la misma está dirigida a quienes ostentan la calidad de propietarios, poseedores u ocupantes de bienes inmuebles susceptibles de ser apropiados y adjudicados, sin perjuicio de los demás requisitos de ley; calidades que permiten a los sujetos administrar sus bienes en virtud de los actos que exteriorizan en relación con los bienes.

Conforme lo anterior, seguidamente se procederá con el análisis referente al abandono del predio solicitado, con el fin de establecer si el solicitante se vio impedido para ejercer el cuidado y la administración de este, como se detalla a continuación:

Como consecuencia de los hechos de violencia padecidos por la señora [REDACTED] y su núcleo familiar en el año 1991, se tiene que, en declaración rendida en la ampliación de hechos del 12 de noviembre de 2024, se refirió al abandono del inmueble reclamado, así:

Pregunta: ¿Usted se desplaza del predio solicitado?

Contestó: Si por violencia, teníamos mucha violencia, andaba mucha gente extraña por acá.

Pregunta: ¿En qué fecha sale desplazada?

Contestó: En el 1991.

Pregunta: ¿Cuáles fueron los motivos que lo llevaron a desplazarse?

Contestó: Mucho miedo por la inseguridad.

Pregunta: ¿Usted en algún momento fue amenazada para abandonar el predio?

Contestó: No.

Pregunta: ¿Al momento de adquirir el predio usted convivía con alguien?

Contestó: En ese entonces cuando me dio mi papá el predio, sola.

Pregunta: ¿Este era su núcleo familiar antes de los hechos?

Contestó: Sí.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Cuándo usted sale desplazado en el 1991 con quien sale del predio?

Contestó: Con mi compañero [REDACTED] porque estaba en embarazo del niño mayor Gustavo [REDACTED]

Pregunta: ¿Usted hacia donde se dirige al momento de salir desplazado?

Contestó: Eh.. primero nos trasladamos hacia el municipio de Popayán, luego salimos hacia Buenaventura después ya terminados en Manizales, mis hijos ya quedaron en Manizales y no han querido regresar.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuanto tiempo usted dura desplazado?

Contestó: Desde el 91 hasta el 2018 que ya regresamos con mi compañero que ya iba pasando la violencia e iba llegando la tranquilidad a la vereda.

Pregunta: ¿Del 2018 hasta ahora usted ha seguido trabajando el predio?

Contestó: Sí, más que todo mi compañero porque yo permanezco en Manizales donde mis hijos, vuelvo y así me la paso

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuando usted sale del predio, en qué condiciones lo deja?

Contestó: En buen estado, cultivos de café caña y yuca. Y también la casa que era en bareque, pero cuando volvimos ya se había caído.

Pregunta: ¿Qué tipo de afectaciones sufrió al abandonar el predio solicitado?

Contestó: Sentí mucho miedo, porque en la vereda fue donde mataron a dos primos [REDACTED] uno al lado de mi casa.

Pregunta: ¿Cuándo usted sale del predio lo deja abandonado o al cuidado de alguien?

Contestó: No, abandonado.

Pregunta: Señora [REDACTED] usted manifiesta que regreso en el 2018 ¿En qué condiciones se encuentra el predio?

Contestó: No, todo acabado, los cultivos terminados

Pregunta: ¿Actualmente en que condiciones se encuentra el predio?

Contestó: Este cubierto en café.

Pregunta: ¿Cómo eran las condiciones de seguridad para la época de los hechos?

Contestó: Insegura

Pregunta: ¿Actualmente como está la seguridad en la zona?



GESTIÓN DOCUMENTAL

Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

RT-RG-MO-05
V3

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: Pues un poco mejor, no, que en ese entonces, aunque ahora se escuchan cosas de nuevo.

Pregunta: ¿Uste sabe que grupos armados ilegales operaban en la zona para esa época antes de los hechos?

Contestó: No

Pregunta: ¿Por qué sabe Usted que eran grupos armados?

Contestó: Porque tenían uniforme y la forma como andaban.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] cuáles son las pretensiones frente a este proceso?

Contestó: Pues primero que todo la seguridad y ayudas que nos den sería muy importante para mí núcleo familiar.

Pregunta: ¿Usted quiere continuar viviendo en la zona?

Contestó: Si. (...)"

De la declaración en cita, se evidencia que desde el momento en que la señora [REDACTED] y su núcleo familiar se vieron obligados a desplazarse el predio quedó totalmente abandonado, perdiendo sus enseres.

Además, permite establecer que la señora [REDACTED] y su núcleo familiar se vieron obligados a salir desplazados de la vereda La Florida del municipio de Cajibío (Cauca) dejando abandonado el predio objeto de solicitud en el año 1991 como consecuencia del accionar violento de los grupos armados en el municipio de Cajibío (Cauca), lo que imposibilitó la explotación de su predio en donde se encontraba los cultivos de caña con los que podía ayudar al sustento de él y su núcleo familiar, del mismo modo, como consecuencia del temor causado por los hechos victimizantes sufridos el predio denominado "INNOMINADO", fue abandonado totalmente dejando sus pertenencias pues no le fue posible dejarlo a cargo de nadie y actualmente manifestó que retorno desde el 2018 al fundo encontrándolo totalmente deteriorado, por lo cual tuvo que volver a realizar labores de limpieza para continuar con el cultivo de caña y café.

De conformidad con lo expuesto y a las pruebas recopiladas en el presente asunto, se acreditó que la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, abandonaron el predio denominado "INNOMINADO" ubicado en la vereda La Florida del municipio de Cajibío (Cauca), en el año 1991, momento en el cual perdieron el contacto directo con el inmueble, en virtud de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno del municipio de Cajibío (Cauca).

8.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL ABANDONO

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se acreditó que la situación de abandono ocurrió con posterioridad al 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011, pues el solicitante y núcleo familiar debieron desplazarse a finales del año 1991.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Según los hechos expuestos por la señora [REDACTED] y lo que se deduce del material probatorio que reposa en el expediente, se puede determinar que el abandono del predio ocurrido en el año 1991, no se dio por su propia voluntad, por el contrario, la motivación que dio pie al desarrollo de este fenómeno fue la urgencia manifiesta en proteger los derechos a la vida⁴⁶ y la integridad personal⁴⁷ propia y de su núcleo familiar, principios consagrados en normas de rango internacional que hacen parte de nuestro Bloque de Constitucionalidad, teniendo en cuenta los diferentes hechos de violencia padecidos en el municipio de Cajibío (Cauca) como consecuencia del conflicto armado.

Que por las razones expuestas la señora [REDACTED] y los integrantes del núcleo familiar, deben ser inscritos en el RTDAF.

9. DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO

El municipio de Santa Rosa en el departamento del Cauca, zona donde se encuentra el bien inmueble objeto de la solicitud de ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente presentada por el señor [REDACTED], fue micro focalizado mediante la Resolución RC 01066 de 05 de julio de 2018, proferida por esta Dirección Territorial.

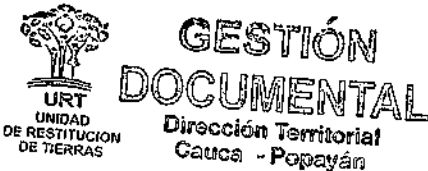
Departamento: Cauca
Municipio: Cajibío
Vereda: La Florida
Nombre del predio: Innominado
Tipo de predio Urbano ☐ Rural ☒

Matrícula Inmobiliaria	120-29888
Área Registral	7 has 1200 mts ²
Número Predial	191300002000000060093000000000
Área Catastral	7 has 1200 mts ²
Área Georreferenciada ⁴⁸ * Hectáreas,+mts ²	1 has 1594 mts ²
Relación jurídica del solicitante con el predio	Ocupante

8.2. GEORREFERENCIACIÓN				
8.2.1. ÁREA GEORREFERENCIADA POR LA URT Y DETERMINADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL RTDAF				
Área producto de la georreferenciación realizada por la URT	HECTÁREAS	1	METROS ²	1594

9.1. COORDENADAS DEL PREDIO:

⁴⁶ Convención Americana de Derechos Humanos - artículos 4 y 5.
⁴⁷ Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales
⁴⁸ "El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministre, según los parámetros establecidos en la Circular Interinstitucional IGAC-URT y con la cual se ingresa al registro de tierras despojadas.



RT-RG-MO-05
V3

Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Único Origen Nacional" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
299797	2° 34' 0,590" N	76° 40' 46,695" W	1842238,82	4590838,10
425389	2° 34' 0,662" N	76° 40' 46,463" W	1842241,03	4590845,28
425388	2° 34' 0,791" N	76° 40' 44,092" W	1842244,79	4590918,64
425387	2° 34' 0,854" N	76° 40' 42,403" W	1842246,57	4590970,89
425391B	2° 34' 0,140" N	76° 40' 42,626" W	1842224,63	4590963,92
425391A	2° 33' 58,768" N	76° 40' 43,393" W	1842182,49	4590940,07
425391	2° 33' 57,342" N	76° 40' 43,942" W	1842138,68	4590922,97
425390	2° 33' 57,847" N	76° 40' 46,065" W	1842154,40	4590857,36
403308	2° 33' 58,062" N	76° 40' 47,236" W	1842161,14	4590821,16
253689	2° 33' 58,268" N	76° 40' 47,521" W	1842167,48	4590812,36
MAGNA SIRGAS			UNICO ORIGEN NACIONAL	

9.2. LINDEROS DEL PREDIO:

Se han identificado los siguientes linderos:

NORTE:	Partiendo desde el punto 299797 (1842238,82N-4590838,10E) en línea quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos 425389 y 425388 hasta llegar al punto 425387 (1842246,57N-4590970,89E) en una distancia de 133,25 metros colinda con predio de Clelia Rivera (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 425387 (1842246,57N-4590970,89E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por los puntos 425391B y 425391A hasta llegar al punto 425391 (1842138,68N-4590922,97E) en una distancia de 118,47 metros colinda con camino (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR	Partiendo desde el punto 425391 (1842138,68N-4590922,97E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 425390 y 403308 hasta llegar al punto 253689 (1842167,48N-4590812,36E) en una distancia de 115,13 metros colinda con predio de Juan Rivera (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 253689 (1842167,48N-4590812,36E) en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 299797 (1842238,82N-4590838,10E) en una distancia de 75,84 metros colinda con predio de David Rivera Chantre, predio solicitado en restitución bajo ID 1068132 (Según acta de colindancias y cartera de campo).

9.3. SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA:

RT-RG-MO-06
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

La Dirección Territorial Cauca, con el fin de establecer de manera pormenorizada las características del predio objeto de inscripción en el RTDAF, estima necesario con base en la ubicación georreferenciada, determinar la existencia o inexistencia de sobre posiciones del área reclamada en restitución con derechos públicos o privados, así como afectaciones por fenómenos naturales o antrópicos que puedan incidir significativamente en los términos en que se realiza la restitución, en cuanto su uso, goce y disposición.

Para tal efecto en la siguiente tabla se enuncian:

6. SOBREPOSICIONES CON ÁREAS AMBIENTALES O PROYECTOS DE UTILIDAD PÚBLICA			
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 13 DE FEBRERO DE 2025			
6.1. TERRITORIOS ÉTNICOS			
Escala: 1:100.000			
Fuente: ANT			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposi ción	% de sobreposición
Territorios Indígenas	Según lo dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Territorios de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Según lo dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
6.2. ÁREAS AMBIENTALES			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposi ción	% de sobreposición
Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP Parques Nacionales Naturales Parques Nacionales Regionales Áreas de Recreación Distritos de	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.SINAP_2025_01_30" dispuesto en la base da datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Conservación de Suelos Distritos Nacionales de Manejo Integrado Distritos Regionales de Manejo Integrado Reserva Natural Reserva Natural de la Sociedad Civil Area Natural Unica Reservas Forestales Protectoras Nacionales Reservas Forestales Protectoras Regionales Santuario de Fauna Santuario de Fauna y Flora Santuario de Flora Via Parque Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia			
Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.C_2023_09_12_Zonificacion_Ley2_59" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Información Local Drenajes dobles, drenajes sencillos, ciénagas y lagunas. Rondas hídricas. Escala: N/A Fuente: Corporaciones	No Aplica	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica☐ Reservada☐ Clasificada☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Autónomas Regionales - IGAC (*)Verificar con ITG			
Parámos Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Paramos_2020_06_01_100K" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área de Manejo Especial de la Macarena Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia, CORMACARENA	No Aplica	No Presenta	0
Humedales RAMSAR Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Ramsar_2024_07_31" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Humedales SIAC Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Humedales_SIAC_100K_2021" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde" no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas Ambientales no identificadas en las anteriores	No Aplica	No Presenta	0
6.3. MINERÍA Escala: No Reporta Fuente: Agencia Nacional de Minería (*)Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Solicitud Área Reserva Especial	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Area_Reserva_Especial_2021_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Subcontrato	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Subcontrato_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Título Vigente	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Titulo_Vigente_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Solicitud Vigente	Según consulta realizada en la base de datos srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde el predio presenta traslape con zona minera identificada con código de expediente KJS-15091, estado solicitud en evaluación, modalidad Contrato de Concesión (L685), minerales de oro y sus concentrados, minerales de plata y sus concentrados, minerales de oro y sus concentrados, minerales de platino (incluye platino, paladio, rutenio, rodio, osmio) y sus concentrados, nombre solicitante (42211) Anglogold Ashanti Colombia S.A.S. – área traslape 1 ha + 1594 m2. FUENTE. Agencia Nacional de Minería - ANM	Si Presenta	100%
Área Indígena Restringida	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Area_Indigena_Restringida_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Zonas Mineras Étnicas	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Zonas_Mineras_Etnicas_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas Estratégicas Mineras	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_Estrategicas_Mineras_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas de Inversión del Estado	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Inversion_del_Estado_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas de Reserva Especial Declarada	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Reserva_Especial_Declarada_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área de Reserva Especial en Trámite	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Area_de_Reserva_Especial_en_Tramite_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública☐ Reservada☐ Clasificada☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Áreas Susceptibles de la Minería	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_Susceptibles_de_la_Mineria_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Zona Reservada con Potencial	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Zona_Reservada_con_Potencial_2025_01" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
6.4. HIDROCARBUROS Escala: 1:500.000 Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, Operadores Privados (*)Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Área en Exploración	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área en Producción	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Evaluación Técnica	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área Disponible	Según consulta realizada en la base de datos srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato Disponible Onshore, clasificación Disponible, estado de área sin asignar, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos – área traslape 1 ha + 1594 m2. FUENTE. Agencia Nacional de Hidrocarburos.	Si Presenta	100%
Área Reservada	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área Reservada Ambiental	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Negociación	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 6 No. 10-14, Barrio La Estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

	_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.		
Trámite Ampliación	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Basamento Cristalino	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_11_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Campos	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Campos_2019_02_22" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Ductos	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Ductos_2019_03_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Pozos	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Pozos_2025_01_30" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Redes	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Red_TGI_2016_08_02" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0

6.5. ENERGÍA			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Generación Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II, S.A.S., E.S.P., empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Transmisión Escala: completar Fuente: ISAGEN,	No Aplica	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública☐ Reservada☐ Clasificada☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Consortios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG			
Distribución Escala: completar Fuente: ISAGEN Consortios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Información de Energía no Identificadas en las Anteriores	No Aplica	No Presenta	0
6.6. TRANSPORTE			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Vías Agencia Nacional de Infraestructura - ANI Escala: 1:100.000 Fuente: ANI (*)Verificar con ITG	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Vias_ANI" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Vías Instituto Nacional de Vías - INVIAS Escala: 1:100.000 Fuente: INVIAS (*)Verificar con ITG	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Vias_INVIAS_Gestion_AMEI_Polygon" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Franjas Retiro Escala: 1:100.000 Fuente: ANI e INVIAS (*)Verificar con ITG	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.FranjasRetiro" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Información de infraestructura vial no	No Aplica	No Presenta	0



RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Identificadas en las Anteriores			
6.7. RIESGOS Y AMENAZAS			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
ZONA DE RIESGO Y AMENAZA Escala: 1:100.000 Fuente: CLOPAD, Corporaciones Autónomas Regionales, Secretaría de Planeación y Planeación municipal. (*)Verificar con ITG	Mediante oficio 202521800082321 del 13/02/2025 se solicitó a la Alcaldía Municipal el concepto de uso y riesgo (o certificación de uso de suelo, riesgos y amenazas), y las certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes respecto del predio objeto de restitución. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto.	Sin respuesta institución al	
MINAS ANTIPERSONA - MAP MUSE Escala: 1:100.000 Fuente: DAICMA (*)Verificar con ITG	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Map_Muse_2024_12_31" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegtrd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
OTRA	No Aplica	No Presenta	0

7. SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO		
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 13 DE FEBRERO DE 2025		
PROGRAMA	SOBREPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN (Fuente y fecha de la fuente)
Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilícito - PNIS	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - SRTDAF	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS	Si Presenta	El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS en la zona Alto Patía - Norte del Cauca. FUENTE: GDB Corporativa-Feature Dataset: Municipios_PDET.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica☐ Reservada☐ Clasificada☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Línea Negra	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Áreas de intervención Étnica Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Predios Adquiridos por la UAEGRTD	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Zonas de Reserva Campesina	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Otra	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición

*La información aquí consignada corresponde con la del informe técnico predial.

De conformidad con la tabla en comento, tenemos que el bien objeto de inscripción en el RTDAF presenta en síntesis las siguientes afectaciones:

- Solicitud Vigente:** Según consulta realizada en la base de datos srv-db-mapa.uaegrt.local.sde el predio presenta traslape con zona minera identificada con código de expediente KJS-15091, estado solicitud en evaluación, modalidad Contrato de Concesión (L685), minerales de oro y sus concentrados, minerales de plata y sus concentrados, minerales de oro y sus concentrados, minerales de platino (incluye platino, paladio, rutenio, rodio, osmio) y sus concentrados, nombre solicitante (42211) Anglogold Ashanti Colombia S.A.S. – área traslape 1 ha + 1594 m2. FUENTE. Agencia Nacional de Minería – ANM
- Área Disponible:** Según consulta realizada en la base de datos srv-db-mapa.uaegrt.local.sde el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato Disponible Onshore, clasificación Disponible, estado de área sin asignar, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos – área traslape 1 ha + 1594 m2. FUENTE. Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDETS:** El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS en la zona Alto Patía - Norte del Cauca. FUENTE. GDB Corporativa-Feature Dataset: Municipios_PDET.

10. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA Y EL NÚCLEO FAMILIAR DEL DESPOJADO O DE QUIEN ABANDONÓ LOS PREDIOS.

10.1 SOLICITANTE:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EDAD	FECHA DE VINCULACIÓN CON EL PREDIO	TIEMPO DE VINCULACIÓN	CALIDAD QUE OSTENTABA
		59 años	1980 – 1991	11 años	Ocupante

GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

RT-RG-MO-05
V3

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

10.2 CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DEL NUCLEO FAMILIAR DURANTE EL MOMENTO DEL ABANDONO Y/O DESPOJO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	Nº de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa)
				cc		Titular	07/02/1966
				cc		Conyuge	05/12/1966
				cc		Hijo	17/08/1992

10.3.2. CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS NÚCLEOS FAMILIARES SUJETOS A INSCRIPCIÓN

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	Nº de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento**	Estado**	Número de Contacto
				CC		Titular	07/02/1966	Vivo (a)	3247557560
				CC		Compañero	05/12/1966	Vivo (a)	3247557560

Concepto Social:

La señora solicitante se vincula al predio desde el año 1980, el cual fue cedido en la misma fecha por el señor (QEPD) padre de la solicitante, la señora manifestó que en su familia son hermanos incluida la prenombrada, son: los cuales según la solicitante estuvieron de acuerdo en que su padre le donara el predio.

Para el año 1980 la señora solicitante convivía con su padre, con su madre y sus hermanos con quienes para la fecha según refiere la solicitante el predio no tenía ninguna clase de cultivos, ni se explotaba por parte de la familia.

Em el año 1985 la señora María inició una relación sentimental con el señor; al iniciar esta relación y su compañero inician actividades agrícolas estableciendo la siembra de café, plátano yuca y maíz, los cuales generaron ingresos económicos y en ocasiones para el sustento del hogar.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En el año 1991 en el mes de noviembre la solicitante [REDACTED] se desplazó de su predio denominado "Bella Vista" en compañía de su compañero sentimental [REDACTED], ella manifestó que para la fecha en que la familia se desplazó, ella se encontraba en estado de gestación de su hijo [REDACTED] se desplazaron primeramente a la ciudad de Popayan por unos días, después se dirigieron a Buenaventura (Valle) en donde se establecieron más o menos por un año, en donde realizaron trabajos varios y debieron pagar arriendo para poder mantener unida a su familia. Dos años después en el año 1994 se desplazan a la ciudad de Manizales.

Para el año 2018 la familia [REDACTED], regresa al predio encontrándolo en rastrojado y según la solicitante empezó un trabajo arduo para reiniciar la recuperación del predio la solicitante con sus hijos vuelven a la ciudad de Manizales y dejan el predio bajo el cuidado de su compañero sentimental [REDACTED], hasta la actualidad, la señora [REDACTED] depende de la producción de su terreno y refiere no ha perdido los catos de señor y dueño, pues su compañero le envía de manera permanente la producción económica del predio situación que le permite atender sus necesidades de sobrevivencia.

Concepto Jurídico:

En atención a lo dispuesto en los artículos 75 y 118 de la ley 1448 de 2011 e igualmente en concordancia con lo manifestado por la solicitante [REDACTED] identificada con cédula número [REDACTED] se pudo determinar que en relación con el ID 1113975 los titulares en el presente proceso de restitución de tierras y son sujetos a inscripción es la señora [REDACTED] y su compañero permanente al momento de los hechos victimizantes el señor [REDACTED] Ramos identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] teniendo en cuenta lo relatado en el formulario de inscripción y las ampliaciones de hechos realizadas por el área social.

En relación con el núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes, se determinó que se encuentran relacionados los titulares sujetos a inscripción, y su hijo quien al momento de los hechos victimizantes se encontraba en estado de gestación el señor [REDACTED] Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED]

11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

11.1. LA RELACIÓN JURÍDICA DE LAS VÍCTIMAS CON LOS PREDIOS.

De acuerdo con lo referenciado dentro del proceso administrativo, se encuentra probado de manera fehaciente que la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, cumplen con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75, pues ostentaban para la fecha de los hechos victimizantes la calidad de ocupantes del predio denominado "INNOMINADO" ubicado en la vereda La Florida del municipio de Cajibío (Cauca), plenamente identificado con anterioridad.

11.2. EL PERIODO DURANTE EL CUAL SE EJERCIO INFLUENCIA ARMADA EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS.

El artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.15.1.5.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016, ordenan que el registro de tierras



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

despojadas tendrá que dar cuenta del periodo durante el cual se ejerció influencia armada sobre el predio, para lo cual es menester señalar que este concepto está inescindiblemente ligado a la situación de violencia de que trata el artículo 74 de la referida Ley. En efecto, las graves y manifiestas violaciones a derechos fundamentales e infracciones al Derecho Internacional Humanitario acaecidas con ocasión del conflicto armado interno en el departamento de Cauca, municipio de Cajibío, las cuales se encuentran ampliamente documentadas judicial o extrajudicialmente, constatan contundentemente que sobre este espacio geográfico se ejerció influencia armada a finales del año 1991.

12. CONCLUSIÓN

De este modo, una vez identificado el solicitante y su núcleo familiar, así como el predio objeto de la solicitud mediante georreferenciación, verificada su relación jurídica con este, establecido el periodo durante el cual se ejerció influencia armada sobre el terreno e incluida la información complementaria relevante, se concluye que en el presente caso se verifican los requisitos establecidos en el artículo 75 de la ley 1448 de 2011, pues el solicitante y su núcleo familiar para la fecha de ocurrencia de los hechos victimizantes ostentaban la calidad de ocupantes, predio que fue abandonado con ocasión del conflicto armado interno, situación que ocurrió con posterioridad al 1 de enero de 1991.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el director territorial Cauca, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas,

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la señora [REDACTED] identificada con cedula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca), y su compañero permanente al momento de los hechos victimizantes el señor [REDACTED] identificado con cedula de ciudadanía No. [REDACTED] en calidad de ocupantes del predio denominado "INNOMINADO" ubicado en la vereda La Florida del municipio de Cajibío (Cauca) relacionado en la parte motiva, y a su núcleo familiar identificado como se citó en las consideraciones.

SEGUNDO: ESTABLECER como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el año 1991.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca) que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, proceda a cancelar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-29888, la medida de protección inscrita de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2° del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016 de 2016.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-29888, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 00180 DE 28 DE FEBRERO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), expedir a favor de la Unidad de Restitución de Tierras-Territorial Cauca, el certificado de libertad y tradición exento de pago, de la matrícula inmobiliaria sobre la cual se ha ordenado la inscripción que refiere el artículo anterior.

SEXTO: ORDENAR al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Secretaría Departamental de Salud del Cauca, o quien haga sus veces, para que adelante las gestiones que permitan ofertar a la solicitante y su núcleo familiar, la atención psicosocial en el marco del Programa de Atención Psicosocial y Atención Integral -PAPSIVI- y brinde la atención si estas personas deciden acceder voluntariamente al mismo.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución a la solicitante en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrán interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los **diez (10) días siguientes a la notificación**, conforme al artículo 2.15.1.6.6., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016.

OCTAVO: COMUNICAR el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes, en caso de que los hubiere.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2025.


RAFAEL ZÚÑIGA ENRÍQUEZ

Director Territorial Cauca – Oficina Adscrita Neiva
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
NIT. 900498879-9

Proyectó: Abogado Sustanciador – Jeison Steven Ospina J.
Área social – Rodrigo Velasco
Área catastral – Víctor Collazos

Revisó: Coord. Jurídico – Adrián Mauricio Casas Hernández
Coord. Social – Diana Sofía Campo Cruz
Coord. Catastral – Carolina Mendoza
ID 1113975



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

